



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 024-2023-OCI/0417-SVC**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO  
CHANCHAMAYO, CHANCHAMAYO, JUNÍN**

**“FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA: CREACIÓN DEL  
SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA AV.  
RICARDO PALMA SECTOR PAMPA DEL CARMEN DEL  
DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA DE  
CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI  
N° 2434352”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 11 DE OCTUBRE AL 17 DE OCTUBRE DE 2023**

**TOMO I DE I**

**CHANCHAMAYO, 23 DE OCTUBRE DE 2023**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

**INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 024-2023-OCI/0417-SVC**

**“FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA AV. RICARDO PALMA SECTOR PAMPA DEL CARMEN DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI N° 2434352”**

**ÍNDICE**

	N.º Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	7
1. EJECUCIÓN DE COMPONENTES DEL CANAL PLUVIAL NO ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO; PONEN EN RIESGO EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA Y EL CUMPLIMIENTO DE LA VIDA ÚTIL PARA LA QUE FUE DISEÑADA.	7
2. FALTA DE MANTENIMIENTO EN LOS COMPONENTES DE LA OBRA, PONE EN RIESGO LA VIDA ÚTIL DE LA MISMA Y LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.	27
3. ENTIDAD INCUMPLE PLAZOS PARA LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LA OBRA, PONIENDO EN RIESGO LA FORMALIZACIÓN DE SU ENTREGA PARA SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.	32
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	33
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	33
VIII. CONCLUSIÓN	33
IX. RECOMENDACIONES	34
APÉNDICES	



## **INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 024-2023-OCI/0417-SVC**

### **“FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA AV. RICARDO PALMA SECTOR PAMPA DEL CARMEN DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI N° 2434352”**

#### **I. ORIGEN**

La Visita de Control a cargo del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, ubicada en la provincia de Chanchamayo y departamento de Junín, es un Servicio de Control Simultáneo no programado en el Plan Operativo del 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0417-2023-022, en el marco de lo dispuesto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 10 de agosto de 2022.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1 Objetivo general**

Determinar si la obra: “Creación del servicio de alcantarillado pluvial en la Av. Ricardo Palma Sector Pampa del Carmen del Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo – Departamento de Junín”, funciona de acuerdo a lo regulado en la normativa aplicable y cumple con el objetivo del proyecto.

##### **2.2 Objetivo específico**

Determinar si los componentes de la obra: “Creación del servicio de alcantarillado pluvial en la Av. Ricardo Palma Sector Pampa del Carmen del Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo – Departamento de Junín”, funcionan de acuerdo a lo regulado en la normativa aplicable.

#### **III. ALCANCE**

La Visita de Control se desarrolló al **proceso de funcionamiento de la obra: “Creación del servicio de alcantarillado pluvial en la Av. Ricardo Palma sector Pampa del Carmen del distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo – departamento de Junín”**, en adelante la Obra, principalmente referida al funcionamiento de los componentes de la misma, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, en adelante la Entidad, que está bajo el ámbito de control del OCI responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 11 al 17 de octubre de 2023 en el distrito y provincia de Chanchamayo, departamento de Junín.

La actividad de mayor impacto del proceso en curso objeto de la Visita de Control es:

**“Funcionamiento de la obra: Creación del servicio de alcantarillado pluvial en la Av. Ricardo Palma sector Pampa del Carmen del distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo – departamento de Junín”.**

8



#### IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0150-2020-GEMU/MPCH de 30 de junio de 2020 se aprobó el expediente técnico del proyecto denominado: "**Creación del servicio de alcantarillado pluvial en la Av. Ricardo Palma sector Pampa del Carmen del distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo – departamento de Junín**" con CUI 2434352, por un monto de S/743 990,82 para su ejecución bajo la modalidad por contrata a precios unitarios y un plazo de ejecución de 120 días calendario.

Posteriormente, con Resolución de Gerencia Municipal n.° 0050-2021-GEMU/MPCH de 15 de febrero de 2021 se aprobó la reformulación del expediente técnico denominado: "**Creación del servicio de alcantarillado pluvial en la Av. Ricardo Palma sector Pampa del Carmen del distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo – departamento de Junín**" con CUI 2434352, por un monto de S/943 283,48 para su ejecución bajo la modalidad por Administración Directa y un plazo de ejecución de 120 días calendario.

Luego, a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 018-2021-GOP/MPCH de 26 de julio de 2021 se aprobó el expediente técnico de la primera etapa de la obra, denominado: "**Creación del servicio de alcantarillado pluvial en la Av. Ricardo Palma sector Pampa del Carmen del distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo – departamento de Junín**" – I Etapa con CUI 2434352, por un monto de S/722 899,37 para su ejecución bajo la modalidad por Administración Directa y un plazo de ejecución de 120 días calendario, siendo el presupuesto desagregado, el siguiente:

**CUADRO N° 1  
DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO**

RESUMEN DEL PRESUPUESTO	MONTO
COSTO DIRECTO	S/612 649,37
GASTOS GENERALES	S/50 750,00
<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>	<b>S/663 399,37</b>
SUPERVISIÓN	S/23 000,00
PRESUPUESTO EJECUCIÓN	S/686 399,37
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/31 500,00
LIQUIDACIÓN	S/5 000,00
FORMULACIÓN	S/0,00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/722 899,37</b>

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 018-2021-GOP/MPCH de 26 de julio de 2021.

Al respecto, de la revisión del expediente técnico de la primera etapa de la obra, se identificó que la misma comprende la ejecución de los siguientes componentes:

- **Obras Provisionales**, que incluye las partidas de movilización y desmovilización de equipos y maquinarias, cartel de identificación de la obra 3,60 m. x 2,40 m., local para almacén de oficinas incluido servicios básicos, limpieza y desbroce manual de terreno, tranquera de madera para desvío de tránsito vehicular; así como, el trazo y replanteo de la obra.
- **Alcantarillado**, que incluye las partidas de movimiento de tierras, estribos, y tapa de alcantarillado.
- **Canal de concreto rectangular**, que incluye las partidas de movimiento de tierras, concreto simple, obras de concreto, caja de registro y arquitectura.
- **Reconexiones domiciliarias**, que incluye las partidas de reconexiones domiciliarias de agua y de alcantarillado; así como, la reposición de concreto.
- **Control de calidad del concreto**, que incluye las partidas de diseño de mezcla y prueba de calidad del concreto.
- **Prevención de riesgos y enfermedades**, que incluye la partida de Plan de salud y seguridad en el trabajo.
- **Mitigación ambiental**.
- **Otros**, que incluye las partidas de limpieza final de obray placa recordatoria.



Sobre el particular, previo al inicio de la ejecución de obra, el 19 de abril de 2021 la Entidad suscribió el contrato de consultoría de obra n.° 008-2021-GEMU/MPCH con el ingeniero MICHEL AGUILAR ROJAS<sup>1</sup>, para el servicio de consultoría como residente de la obra; asimismo, en la misma fecha la Entidad suscribió el Contrato de Consultoría de Obra n.° 009-2021-GEMU/MPCH con la empresa CONSTRUCTORA MAHEBOT S.A.C. con RUC n.° 20605842748<sup>2</sup>, para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra.

Sin embargo, de la revisión de la documentación contenida en el Tomo I del File de Obra, proporcionado a la comisión de control, con "Acta de recepción de documentos N° 01-2023-OCI/MPCH-VC-2434352" de 11 de octubre de 2023, se advirtió que durante la ejecución de la obra solo participaron inspectores designados por la Entidad; según se detalla a continuación:

- Con Resolución Gerencial n.° 022-2021-GOP/MPCH de 20 de agosto de 2021, se designó al señor Raúl Alexei Corilla Nuñez, como inspector de la obra.
- Con Resolución Gerencial n.° 002-2022-GOP/MPCH de 4 de febrero de 2022, se designó al señor Francklin Williams Quilca Castro, como inspector de la obra.
- Con Resolución Gerencial n.° 029-2022-GOP/MPCH de 22 de abril de 2022, se designó al señor Franck Gonzales Quispe, como inspector de la obra; cabe señalar que, de la revisión del cuaderno de obra se advierte que el mismo no habría firmado en ninguna de las páginas, siendo que, en el periodo en el que fue designado como inspector, fue el señor Francklin Williams Quilca Castro quien suscribió los asientos de cuaderno de obra.
- Con Resolución Gerencial n.° 031-2022-GOP/MPCH de 4 de mayo de 2022, se designó nuevamente al señor Francklin Williams Quilca Castro, como inspector de obra.

Sobre el particular, el 5 de noviembre de 2021, el Gerente de Obras Públicas y el subgerente de Ejecución de Obras y Liquidaciones; así como, el Inspector y el Residente de Obra, suscribieron el "Acta de Entrega de Terreno" de la misma fecha y seguidamente suscribieron el "Acta de Inicio de Obra" de la misma fecha, indicando que: "En señal de conformidad, con la ejecución de las actividades de la obra, siendo las 8:00 a.m. del mismo día se da por culminado la reunión y se procede a suscribirla", lo que fue comunicado a la subgerencia de Ejecución de Obras y Liquidaciones a través del informe n.° 008-2021-/RO-MAR/SGEOL/MPCH de 18 de noviembre de 2021.

Se debe precisar que, durante la ejecución de obra se rellenaron dos (2) cuadernos de obra físicos con un total de 171 asientos, que fueron suscritos por el Residente e Inspector de obra; asimismo, se presentaron seis (6) valorizaciones mensuales correspondientes a noviembre y diciembre de 2021; así como, a enero, febrero, abril y mayo de 2022.

Además, la obra fue paralizada el 28 de febrero de 2022, tal como consta en el "Acta de Paralización de Obra N° 01" de la misma fecha, donde se consignaron los siguientes motivos:

- "Con fecha 24 de febrero del 2022, se presenta el adicional de obra N° 01 por mayores metrados y nuevas partidas debido que en la ejecución insitu se aprecia mayores metrados en concreto, acero, encofrado y curado de concreto y nuevas partidas de relleno y acabado de piso pulido; el cual para la ejecución de la obra se requiere la aprobación del adicional N° 01 por mayores metrados y nuevas partidas mediante ACTO RESOLUTIVO para el reinicio de obra.
- Por la demora en la adquisición de los bienes y artículos (EPPS, artículos de ferretería, madera y combustible); los cuales son fundamentales para la ejecución de las partidas, la cual afecta la ruta crítica del cronograma de obra, retrasando partidas a ejecutar.
- No se cuenta con recursos para asumir el costo de la mano de obra, lo cual genera la ausencia de la mano de obra calificada y no calificada de la obra, que afecta a la normal ejecución de la obra."

<sup>1</sup> Servicio por el cual se le pagó el monto total de S/22 253.22.

<sup>2</sup> Sobre el particular, cabe precisar que a la Entidad no efectuó pago alguno a favor de la empresa CONSTRUCTORA MAHEBOT S.A.C. con RUC N° 20605842748.



Siendo reiniciada la ejecución de obra el 18 de abril de 2022, de acuerdo a lo consignado en el "Acta de Reinicio de Obra" de la misma fecha, que fue suscrita por el subgerente de Ejecución de Obra y Liquidaciones; así como, por el Residente e Inspector de Obra.

Luego, a través de los asientos del cuaderno de obra n.ºs 170 y 171, ambos de 21 de mayo de 2022, del Residente e Inspector de Obra, respectivamente, se consignó la culminación de obra; y posteriormente ambos profesionales suscribieron el "Acta de culminación de obra" de la misma fecha, precisando que: "(...), *teniendo concluida al 100% todas las partidas del Expediente Técnico de Obra y del Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados y Nuevas Partidas se efectúa el acta de culminación de obra*". Esa así que, mediante Resolución Gerencial n.º 050-2022-GOP/MPCH de 18 de julio de 2022, se conformó el Comité de Recepción de Obra, quienes conjuntamente con el Inspector y Residente de Obra, suscribieron el "Acta de Recepción de Obra" de **3 de agosto de 2022**.

Cabe señalar que, con Resolución de Gerencia Municipal n.º 054-2022-GEMU/MPCH de 29 de marzo de 2022, el Gerente Municipal aprobó la prestación adicional de obra n.º 1 por mayores metrados y partidas nuevas, por el monto de S/ 99 715,15.

Asimismo, respecto a los pagos realizados con cargo a la elaboración del expediente técnico de la obra y su ejecución, la Entidad remitió al OCI de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, el oficio n.º 0172-2023/GADM/MPCH de 12 de octubre de 2023, con los comprobantes de pago relacionados a la ejecución de la obra, de cuya revisión se verificó que el pago por conceptos de mano de obra asciende a S/290 227,24, respecto a la contratación de servicio un monto de S/149 635,82 y adquisición de bienes por un monto de S/149 635,82; asimismo, se advierte el cobro de penalidades por S/971,72, tal como se detalla en los siguientes cuadros:

**CUADRO N° 2**  
**GASTOS REALIZADOS CORRESPONDIENTES A LA MANO DE OBRA**

ITEM	N°	FECHA	CONCEPTO	MONTO (S/)
1	3865	12/10/2020	Pago electrónico de la renta de 4ta categoría. (Ref. CP n.º 3096)	2 520,00
2	6450	15/12/2021	Pago de planilla de salarios de obreros.	4 491,63
3	6451	15/12/2021	Pago de aportación ESSALUD del personal obrero.	372,30
4	6452	15/12/2021	Pago de aportación SCTR del personal obrero.	61,17
5	6453	15/12/2021	Pago de retención ONP-PENSIONES del personal obrero.	96,20
6	6454	15/12/2021	Pago de CONAFOVICER del personal obrero.	58,77
7	6700	22/12/2021	Pago AFP-INTEGRA de personal de planilla	717,96
8	7083	30/12/2021	Pago de planilla y salarios de obreros eventuales mes de diciembre de 2021.	5 213,04
9	7084	30/12/2021	Pago de planilla y salarios de obreros eventuales mes de diciembre de 2021.	14 252,70
10	0083	06/01/2022	Pago del AFP-INTEGRA de personal de planilla	272,35
11	0084	06/01/2022	Pago del AFP-PRIMA de personal de planilla	138,10
12	0085	06/01/2022	Pago del 1% de jubilación AFP-PROFUTURO de personal de planilla	32,07
13	0086	06/01/2022	Pago AFP-INTEGRA de personal de planilla	249,16
14	0087	06/01/2022	Pago AFP-PROFUTURO de personal de planilla	168,00
15	0088	06/01/2022	Pago del 1% de jubilación AFP-PROFUTURO de personal de planilla	35,21
16	0089	06/01/2022	Pago AFP-INTEGRA de personal de planilla	35,21
17	0090	06/01/2022	Pago AFP-INTEGRA de personal de planilla	176,41
18	0091	06/01/2022	Pago AFP-INTEGRA de personal de planilla	717,96
19	0092	06/01/2022	Pago AFP-INTEGRA de personal de planilla	75,96
20	0093	06/01/2022	Pago AFP-INTEGRA de personal de planilla	75,96
21	0270	12/01/2022	Pago electrónico retención ONP-PENSIONES personal de planilla, obreros eventuales construcción civil.	138,95
22	0271	12/01/2022	Pago electrónico aportación ESSALUD del personal de planilla, obreros eventuales construcción civil.	454,26
23	0272	12/01/2022	Pago electrónico aportación SCTR del personal de planilla, obreros eventuales construcción civil.	71,13
24	0273	12/01/2022	Pago electrónico aportación ONP-PENSIONES del personal de planilla, obreros eventuales construcción civil.	643,76
25	0274	12/01/2022	Pago electrónico aportación SCTR del personal de planilla, obreros eventuales construcción civil.	195,49
26	0275	12/01/2022	Pago electrónico aportación ESSALUD del personal de planilla, obreros eventuales construcción civil.	1 129,29

ITEM	N°	FECHA	CONCEPTO	MONTO (S/)
27	1148	03/02/2022	Pago del CONAFOVICER de la planilla de salarios de obreros eventuales enero 2022.	74 399,83
28	1149	03/02/2022	Pago electrónico aportación ONP-PENSIONES de la planilla de salarios de obreros eventuales enero 2022.	4 157,15
29	1150	03/02/2022	Pago electrónico aportación SCTR de la planilla de salarios de obreros eventuales enero 2022.	6 390,23
30	1151	03/02/2022	Pago electrónico aportación SCTR de la planilla de salarios de obreros eventuales enero 2022.	1 065,92
31	1152	03/02/2022	Pago del CONAFOVICER de la planilla de salarios de obreros eventuales enero 2022.	1 017,30
32	1182	03/02/2022	Pago del AFP-PROFUTURO, retención efectuada al trabajador obrero eventual de la obra.	708,43
33	1183	03/02/2022	Pago del AFP-PROFUTURO, retención efectuada al trabajador obrero eventual de la obra.	3 713,60
34	1184	03/02/2022	Pago del AFP-HABITAT, retención efectuada al trabajador obrero eventual de la obra.	91,90
35	1185	03/02/2022	Pago del AFP-PRIMA, retención efectuada al trabajador obrero eventual de la obra.	637,48
36	1399	08/03/2022	Pago planilla de salarios de obreros eventuales febrero 2022.	71 294,41
37	1410	08/03/2022	Pago electrónico de retención ONP-PENSIONES del personal de planilla de obreros eventuales de la obra.	5 302,18
38	1411	08/03/2022	Pago electrónico de aportación ESSALUD del personal de planilla de obreros eventuales de la obra.	5 938,07
39	1412	08/03/2022	Pago electrónico de aportación SCTR del personal de planilla de obreros eventuales de la obra.	1 022,23
40	1413	08/03/2022	Pago de CONAFOVICER de la planilla del personal obrero de la obra.	973,64
41	1414	08/03/2022	Pago de AFP-PROFUTURO del personal de planilla de la obra.	957,80
42	1415	08/03/2022	Pago de AFP-INTEGRA del personal de planilla de la obra.	1 561,83
43	1416	08/03/2022	Pago de AFP-HABITAT del personal de planilla de la obra.	241,21
44	1417	08/03/2022	Pago de AFP-PRIMA del personal de planilla de la obra.	794,47
45	2327	06/05/2022	Pago de planilla de obreros eventuales (construcción civil) de la obra.	27 050,73
46	2361	11/05/2022	Pago del AFP-INTEGRA, del personal de planilla de obreros eventuales (construcción civil) de la obra.	562,71
47	2362	11/05/2022	Pago del AFP-INTEGRA, jubilación anticipada 1% del personal de planilla de obreros eventuales (construcción civil) de la obra.	42,45
48	2363	11/05/2022	Pago del CONAFOVICER del personal obrero eventual (construcción civil) de la obra.	368,46
49	2412	13/05/2022	Pago electrónico de retención de la ONP-PENSIONES del personal de planilla de obreros eventuales (construcción civil) de la obra.	2 703,28
50	2413	13/05/2022	Pago electrónico de aportación ESSALUD del personal de planilla de obreros eventuales (construcción civil) de la obra.	2 247,03
51	2414	13/05/2022	Pago electrónico de aportación SCTR del personal de planilla de obreros eventuales (construcción civil) de la obra.	388,10
52	2632	30/05/2022	Pago de planilla de salario de obreros eventuales (construcción civil) de la obra	35 643,75
53	2810	02/06/2022	Pago de retención electrónica del AFP-PRIMA de planilla de salarios del personal obreros eventuales (construcción civil) de la obra.	91,57
54	2811	02/06/2022	Pago de retención electrónica del AFP-PROFUTURO de planilla de salarios del personal obreros eventuales (construcción civil) de la obra.	275,57
55	2812	02/06/2022	Pago de retención electrónica del AFP-INTEGRA de planilla de salarios del personal obreros eventuales (construcción civil) de la obra.	591,09
56	2814	02/06/2022	Pago de retención electrónica de la ONP-PENSIONES de planilla de salarios del personal obreros eventuales (construcción civil) de la obra.	3 395,08
57	2815	02/06/2022	Pago de aportación electrónica de ESSALUD de la planilla de salarios del personal obreros eventuales (construcción civil) de la obra.	3 209,75
58	2816	02/06/2022	Pago de aportación electrónica de SCTR de la planilla de salarios del personal obreros eventuales (construcción civil) de la obra.	511,02
59	2817	02/06/2022	Pago de CONAFOVICER de la planilla de obreros eventuales (construcción civil) de la obra.	485,93
<b>GASTO TOTAL EN MANO DE OBRA</b>				<b>290 227,24</b>

Fuente: Oficio n.° 0172-2023/GADM/MPCH de 12 de octubre de 2023.

Elaborado por: Comisión de control.



**CUADRO N° 3**  
**GASTOS REALIZADOS CORRESPONDIENTES AL PAGO DE SERVICIOS**

ITEM	N°	FECHA	CONCEPTO	MONTO (S/)
1	3096	31/08/2020	Pago del servicio de consultoría de la elaboración del expediente técnico de la obra	28 455,00
2	7086	30/12/2021	Pago del servicio de fabricación de moldes metálicos para encofrado.	22 400,00
3	0356	17/01/2022	Pago del servicio de elaboración de cartel informativo del plan COVID-19.	1 450,00
4	0869	28/01/2022	Pago del servicio de confección e instalación de cartel de obra.	700,00
5	1514	17/03/2022	Pago del servicio de asistente administrativo para la obra.	5 179,00
6	1843	07/04/2022	Pago del servicio de asistente técnico para la obra.	3 450,00
7	1893	12/04/2022	Pago del servicio de asistente administrativo para la obra.	10 354,80
8	1981	21/04/2022	Pago del servicio de alquiler de maquinaria pesada para el proyecto.	10 400,00
9	2119	28/04/2022	Pago del servicio de enfermería para la obra.	2 329,83
10	2134	28/04/2022	Pago del servicio de alquiler de local de dos ambientes para la obra.	4 500,00
11	2346	09/05/2022	Pago del servicio de trazo y replanteo para la obra.	14 237,85
12	2347	09/05/2022	Pago del servicio de almacenero para la obra.	4 359,89
13	2492	19/05/2022	Pago del servicio de consultoría de residente para la obra.	13 978,98
14	3430	05/07/2022	Pago de retención de garantía de fiel cumplimiento del 10% por servicio de consultoría de residente para la obra.	1 553,22
15	5463	14/10/2022	Pago del servicio de instalación de placa recordatoria y pedestal para la obra.	1 000,00
16	5577	19/10/2022	Pago del servicio de asistente técnico para la obra.	1 645,20
17	5873	07/11/2022	Pago del servicio de trazo y replanteo para la obra.	2 662,15
18	5880	07/11/2022	Pago del servicio de almacenero para la obra.	692,71
19	5882	07/11/2022	Pago del servicio de enfermería para la obra.	370,17
20	6183	18/11/2022	Pago del servicio de asistente técnico para la obra.	1 300,00
21	6220	22/11/2022	Pago de ampliación de plazo para el servicio de almacenero para la obra.	3 000,00
22	6352	28/11/2022	Pago por la ampliación de plazo para el servicio de trazo y replanteo de la obra.	4 125,00
23	6412	29/11/2022	Pago del servicio de asistente administrativo para la obra.	1 371,00
24	6413	29/11/2022	Pago del servicio de asistente administrativo para la obra.	2 500,00
25	6618	05/12/2022	Pago del servicio de consultoría de residente para la obra.	2 221,02
26	6201	18/11/2022	Pago de ampliación de plazo para el servicio de enfermería para la obra.	900,00
27	6549	02/12/2022	Pago del servicio de consultoría del residente para la ejecución de la obra.	4 500,00
<b>GASTO TOTAL EN SERVICIOS</b>				<b>149 635,82</b>

Fuente: Oficio n.° 0172-2023/GADM/MPCH de 12 de octubre de 2023.

Elaborado por: Comisión de control.

**CUADRO N° 4**  
**GASTOS REALIZADOS CORRESPONDIENTES AL PAGO DE ADQUISICIÓN DE BIENES**

ITEM	N°	FECHA	CONCEPTO	MONTO (S/)
1	6345	10/12/2021	Pago de la adquisición de agregados para la obra.	30 865,00
2	6695	22/12/2021	Pago de la adquisición de implementos de seguridad para el personal técnico y obrero.	9 088,00
3	6709	22/12/2021	Pago de la adquisición de útiles de escritorio para la obra.	927,40
4	6920	27/12/2021	Pago de la adquisición de equipos, materiales y herramientas de construcción para la obra.	3 508,00
5	6921	27/12/2021	Pago de la adquisición de equipos, materiales y herramientas de construcción para la obra.	14 670,00
6	6922	27/12/2021	Pago de la adquisición de equipos, materiales y herramientas de construcción para la obra.	2 802,00
7	7052	29/12/2021	Pago de la adquisición de cemento portland para la ejecución de la obra.	52 266,50
8	7126	31/12/2021	Pago de la adquisición de equipos de protección contra el COVID-19 para la obra.	660,80
9	0124	07/01/2022	Pago de la adquisición de cemento portland para la ejecución de la obra.	45 333,00
10	0125	07/01/2022	Pago de la adquisición de cemento portland para la ejecución de la obra.	6 933,50
11	0205	10/01/2022	Pago de la adquisición de combustible y lubricante para la obra.	5 214,40
12	0591	25/01/2022	Pago de la adquisición de carretillas par la obra.	1 799,45
13	0904	28/01/2022	Pago de la adquisición de papel bond según especificaciones técnicas, para la obra.	637,79
14	1044	31/01/2022	Pago de la adquisición de fierro de acero corrugado para la ejecución de la obra.	128 876,07
15	1961	19/04/2022	Pago de la adquisición de madera para la obra.	5 250,00
16	1963	19/04/2022	Pago de la adquisición de materiales y herramientas de construcción para la obra.	8 680,00
17	2638	30/05/2022	Pago de la adquisición de implementos de seguridad, según especificaciones técnicas, para el personal técnico de la obra.	3 036,00



ITEM	N°	FECHA	CONCEPTO	MONTO (S/)
18	2986	15/06/2022	Pago de la adquisición de útiles de escritorio, según especificaciones técnicas, para la obra.	419,50
19	3651	15/07/2022	Pago de la adquisición de cemento portland tipo I, según especificaciones técnicas, para la obra.	8 374,00
20	3679	18/07/2022	Pago de la adquisición de acero para la obra.	2 550,00
21	4674	08/09/2022	Pago de la adquisición de combustible para la obra.	3 690,00
22	4678	08/09/2022	Pago para la adquisición de combustible y lubricantes para la obra.	2 904,00
23	6344	10/12/2021	Pago de la adquisición de equipos menores para la obra.	11 850,00
24	6574	20/12/2021	Pago para la adquisición de madera para la obra.	16 950,00
25	6700	22/12/2021	Pago de la adquisición de alambre n.° 16 para la obra.	7 200,00
26	6919	27/12/2021	Pago para la adquisición de equipos de protección contra el COVID-19, para la obra.	2 755,00
<b>GASTO TOTAL EN ADQUISICIÓN DE BIENES</b>				<b>149 635,82</b>

Fuente: Oficio n.° 0172-2023/GADM/MPCH de 12 de octubre de 2023.

Elaborado por: Comisión de control.

#### CUADRO N° 5 PENALIDADES COBRADAS

ITEM	N°	FECHA	CONCEPTO	MONTO (S/)
1	3097	31/08/2020	Penalidad en la prestación del contrato del servicio de consultoría N° 009-2020-GM/MPCH.	525,00
2	6619	05/12/2022	Penalidad al servicio de consultoría de residente de la ejecución de la obra.	246,78
3	0592	25/01/2022	Penalidad correspondiente a la adquisición de carretillas.	199,94
<b>COBRO TOTAL DE PENALIDADES</b>				<b>971,72</b>

Fuente: Oficio n.° 0172-2023/GADM/MPCH de 12 de octubre de 2023.

Elaborado por: Comisión de control.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al funcionamiento de la obra: "Creación del servicio de alcantarillado pluvial en la Av. Ricardo Palma sector Pampa del Carmen del distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo – departamento de Junín", se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de sus objetivos, las cuales se exponen a continuación:

### 1. EJECUCIÓN DE COMPONENTES DEL CANAL PLUVIAL NO ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO; PONEN EN RIESGO EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA Y EL CUMPLIMIENTO DE LA VIDA ÚTIL PARA LA QUE FUE DISEÑADA.

Con la finalidad de verificar el funcionamiento de la obra, la comisión de control efectuó una visita de inspección a las instalaciones de la misma el 13 de octubre de 2023, tal como consta en el "Acta de inspección física n.° 001-2023-OCI/VC-2434352" de la misma fecha<sup>3</sup>, de cuyo resultado se advirtieron deficiencias constructivas a lo largo del canal pluvial de concreto, específicamente en la ejecución de las partidas 03.05.02. "Rejillas metálicas", 03.03.03. "Concreto f'c=210 Kg/cm<sup>2</sup>" y 03.03.05. "Juntas elastoméricas", del componente de canal de concreto, las cuales no se encuentran acorde a lo establecido en el expediente técnico de obra, según se detalla a continuación:

#### 1.1. Respecto a la ejecución del tramo inicial del canal pluvial:

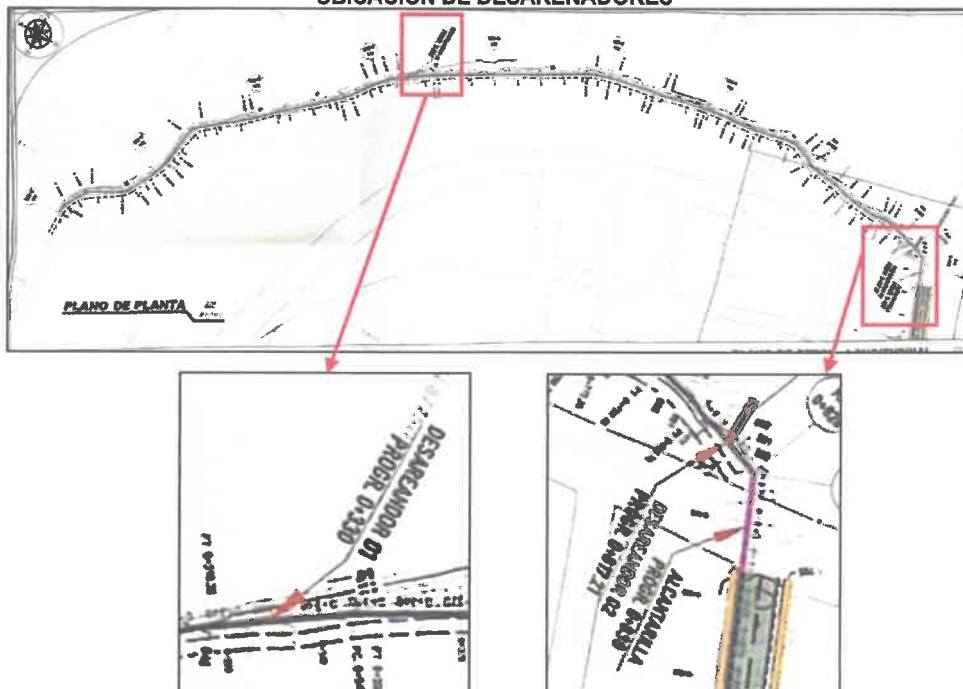
De la revisión del expediente técnico primigenio aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 0150-2020-GEMU/MPCH de 30 de junio de 2020, se advirtió que las metas consignadas en su memoria descriptiva, indican que la ejecución del proyecto consta de, entre otros, la construcción de dos (2) desarenadores<sup>4</sup>, según se cita a continuación: "Construcción de cuneta de evacuación de concreto f'c=210 kg/cm<sup>2</sup>, con **dos desarenadores en su trayectoria**". (El resaltado y subrayado es propio).

<sup>3</sup> Con la participación del Evaluador de Proyectos de la subgerencia de Estudios y Proyectos en representación de la Entidad.

<sup>4</sup> Estructuras hidráulicas que tendrían como función remover por sedimentación las partículas de cierto tamaño que la captación de la fuente superficial permitiría pasar, a fin de evitar que ingresen al canal pluvial y lo obstaculicen

Asimismo, el expediente técnico reformulado del proyecto, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 0050-2021-GEMU/MPCH de 15 de febrero de 2021, consigna en la sección "Plano de Planta" de la lámina PP-01, del plano "Planta y Perfil Longitudinal", que los desarenadores se ubicarían en la progresivas Km. 0+330 y Km. 0+817.21, tal como se muestra en la siguiente imagen:

**IMAGEN N° 1**  
**UBICACIÓN DE DESARENADORES**



Fuente: Expediente Técnico de obra reformulado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 0050-2021-GEMU/MPCH de 15 de febrero de 2021.

Elaborado por: Comisión de control.

Sin embargo, mediante Resolución Gerencial n.° 018-2021-GOP/MPCH de 26 de julio de 2021 se aprobó el expediente técnico de la primera etapa de la obra, de cuya revisión se advierte que en las metas del mismo no se consideró la ejecución de los desarenadores; a pesar que, dicha estructura tendría como función remover, por sedimentación, las partículas de cierto tamaño que la captación de la fuente superficial permitiría pasar, a fin de evitar que ingresen al canal pluvial y lo obstaculicen; por lo cual, su ejecución contribuiría para el funcionamiento integral del sistema de drenaje pluvial; además, según el planteamiento general del expediente técnico primigenio, la ejecución de uno de ellos se encontraba planteado a 10,79 metros desde el inicio de la construcción del canal pluvial de concreto de la mencionada I Etapa.

Sobre el particular, el Responsable del Centro de Operaciones de Emergencia de la Entidad<sup>5</sup> realizó una inspección a la obra, y como resultado emitió el informe n.° 056-2023-COE-ODCYCR/MPCH de 17 de marzo de 2023, donde indicó que:

**ANTECEDENTE**

(...)

2. Con fecha 05 de marzo de 2023 a las 11:30 horas aproximadamente, a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales se activó la quebrada Abanico, generando inundaciones en la Av. Ricardo Palma en el sector de Pampa Del Carmen en la localidad La Merced del distrito y provincia de Chanchamayo, **al estar sin servicio el alcantarillado recientemente construido en esta avenida.**

(...)

**ANÁLISIS:**

(...)



<sup>5</sup> Señor Walter Ponce Peña, jefe de la Oficina de Defensa Civil y Control de Riesgo.

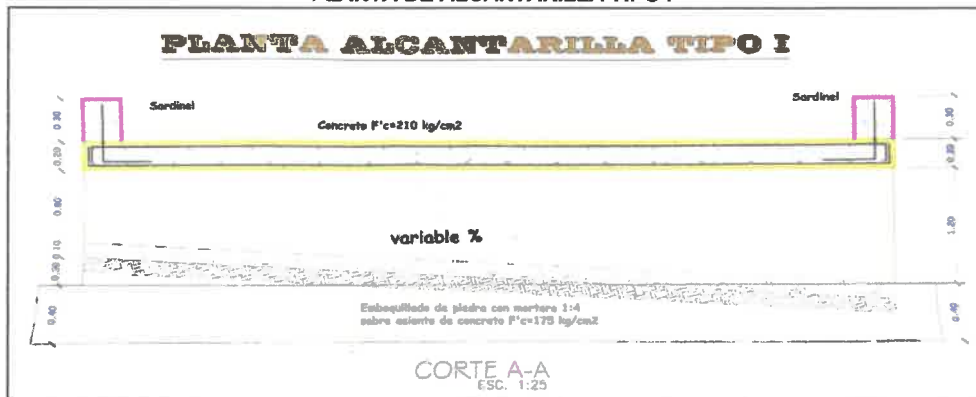
Ante la problemática en la deficiencia del drenaje pluvial, surge la necesidad de un sistema eficiente que garantice la evacuación de las aguas pluviales hacia una zona segura de desagüe. Como alternativa de solución a dicha problemática, **es necesario diseñar la construcción de LA TOMA Y DESARENADOR para el sistema de drenaje pluvial para la Av. Ricardo Palma, sector Pampa del Carmen en la ciudad de La Merced Distrito de Chanchamayo.** (El resaltado y subrayado es propio)

En ese sentido, se advierte que la primera etapa para la construcción de la obra, fue planteada sin considerar el desarenador; pese a que, su construcción habría contribuido a un adecuado funcionamiento del sistema de drenaje pluvial construido.

**1.2. Respecto a la altura interior del componente “Canal de concreto rectangular”**

De la revisión del expediente técnico de la primera etapa de la obra, se advirtió la existencia de las láminas DTA-01, DTA-02 y DTA-03, correspondientes a los planos de detalle de alcantarilla, respectivamente; al respecto, se observó que en las tres (3) láminas se indica que el canal pluvial debía tener una pendiente desde su inicio hasta su final; es decir, a medida que nos alejamos de la progresiva Km. 0+000 la altura interior del canal debería aumentar, generando la pendiente señalada precedentemente, siendo que de acuerdo a la dirección en la que discurren las aguas pluviales el canal debería aumentar su capacidad de caudal recaudado, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 2  
PLANTA DE ALCANTARILLA TIPO I



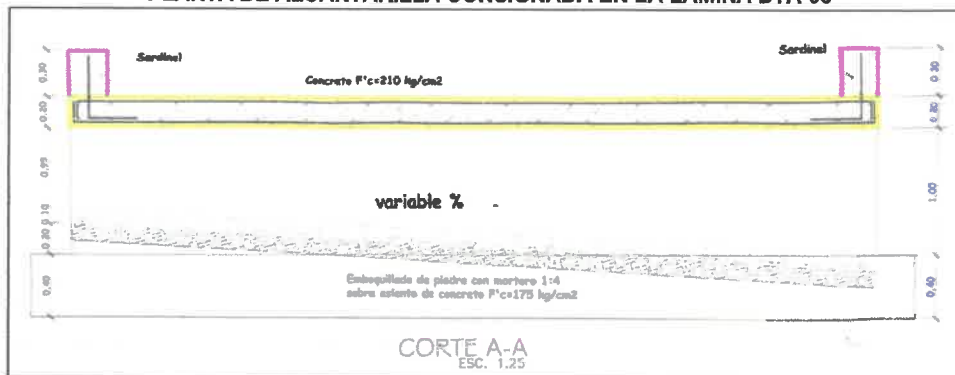
Fuente: Expediente Técnico de la obra, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 018-2021-GOP/MPCH de 26 de julio de 2021.

IMAGEN N° 3  
PLANTA DE ALCANTARILLA TIPO II



Fuente: Expediente Técnico de la obra, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 018-2021-GOP/MPCH de 26 de julio de 2021.

IMAGEN N° 4  
PLANTA DE ALCANTARILLA CONSIGNADA EN LA LÁMINA DTA-03



Fuente: Expediente Técnico de la obra, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 018-2021-GOP/MPCH de 26 de julio de 2021.

Sin embargo, durante la visita de inspección a las instalaciones de la obra realizada el 13 de octubre de 2023; la comisión de control advirtió que, al inicio del canal pluvial, aproximadamente en la progresiva Km. 0+012, la altura interior del canal pluvial es de 1,15 m.; y siguiendo con el recorrido, se identificó que en la primera cuadra<sup>6</sup>, aproximadamente en las progresivas Km. 0+021 y Km. 0+072, las alturas interiores del canal pluvial son de, 1,15 m. y 1,06 m, respectivamente; asimismo, en la segunda cuadra<sup>7</sup>, aproximadamente en las progresivas Km. 0+092 y Km. 0+220, dichas alturas son de 0,95 m. y 0,94 m., respectivamente, y en la tercera cuadra<sup>8</sup>, aproximadamente en la progresivas Km. 0+244 y Km. 0+458, son de 1,00 m. y 0,95 m., respectivamente; tal como consta en el "Acta de inspección física n.° 001-2023-OCI/VC-2434352" de 13 de octubre de 2023.

Es decir, que a medida que nos alejamos de la progresiva Km. 0+000 las alturas del canal pluvial se reducen en lugar de aumentar, contrario a lo establecido en el expediente técnico de obra, situación que no garantizaría un adecuado funcionamiento del canal pluvial respecto a su capacidad de caudal recaudado.

Cabe señalar que, en el asiento n.° 039 del cuaderno de obra, de 9 de diciembre de 2021, el Residente de Obra corroboró que en obra se tenía poca pendiente, según se cita: "Se observó que debido a la poca pendiente que se tiene, es necesario un acabado de cemento pulido el cual mejorará la evacuación de las aguas" (El resaltado y subrayado es propio); asimismo, en los asientos n.°s 053 y 066 de 21 de diciembre de 2021 y 4 de enero de 2022, respectivamente, el residente volvió a recalcar, como parte de las ocurrencias, la poca pendiente que tenía el canal pluvial, según se cita:

ASIENTO N° 053 DEL RESIDENTE DE OBRA

(...)

5. Ocurrencias

(...), siendo estos necesarios efectuar debido a la poca pendiente que tiene el canal y alcantarilla, (...); situación que advierte que habría sido necesario que la obra se ejecute de acuerdo a la pendiente establecida en el expediente técnico.

(...)

ASIENTO N° 066 DEL RESIDENTE DE OBRA

(...)

6. Ocurrencias



<sup>6</sup> Ubicada entre la Av. Circunvalación y la Av. Italia.

<sup>7</sup> Ubicada entre la Av. Italia y la Av. Los Pioneros.

<sup>8</sup> Ubicada entre la Av. Los Pioneros y la Av. Perú.



(...), se ejecutaron los trabajos de acabado con cemento pulido el cual no está considerado en el expediente técnico / etapa, pero hay la necesidad de ejecutar por la poca pendiente que tiene el canal. (...).  
(...)”

Los hechos descritos evidencian que el canal pluvial ejecutado no se ejecutó de acuerdo a lo establecido en los planos del expediente técnico de la primera etapa de la obra, situación que afectaría el correcto funcionamiento del sistema de drenaje pluvial.

**1.3. Respeto a las partidas 03.05.02 rejilla metálica, 03.03.03 concreto f'c=210 kg/cm2, y 03.03.05 Juntas Elastoméricas:**

**a. Partida 03.05.02 rejilla metálica**

El numeral 6.1. Propuesta Técnica, del “Resumen ejecutivo” del expediente técnico de la primera etapa de la obra, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 018-2020-GEMU/MPCH de 26 de julio de 2021, indica como planteamiento de la alternativa de solución; que: “El mejoramiento de abastecimiento de agua se realizará con la construcción de canales de concreto armado complementando con rejillas de drenaje”. (El resaltado y subrayado es propio).

Asimismo, las metas consignadas en la memoria descriptiva del mencionado expediente técnico, indican que la ejecución del proyecto consta de, entre otros, las rejillas en puntos adecuados, según se cita: “Construcción de 514,69 ML de canales de concreto armado f'c=210 kg/cm2, con tapas de concreto armado o f'c=210 kg/cm2, rejillas en puntos adecuados para drenar las aguas pluviales”. (El resaltado y subrayado es propio).

Al respecto, las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra; establecen que las rejillas metálicas son elementos verticales que **servirían como pase de aguas pluviales hacia el canal proyecto**, que evitarían el ingreso de elementos sólidos que perjudiquen la libre evacuación de las aguas pluviales y cuyas dimensiones serían las que se indican en los planos de detalle; asimismo, precisa que la medición sería cuantificada por unidad según lo planteado en los metrados y presupuesto, según se cita a continuación:

**“03.05.02 REJILLA METÁLICA**

**DEFINICIÓN**

Son elementos verticales que servirán como pase de aguas pluviales hacia el canal lateral proyectado, evitando el ingreso de elementos sólidos que perjudique la libre evacuación de las aguas pluviales, serán fabricados con barras de metal de diámetros de acuerdo al planteamiento de los planos, serán soldadas entre elementos de tal manera que quede sólida y resistente, las dimensiones serán las que se indiquen en los planos de detalles correspondiente a la rejilla.

(...)

**Método de medición**

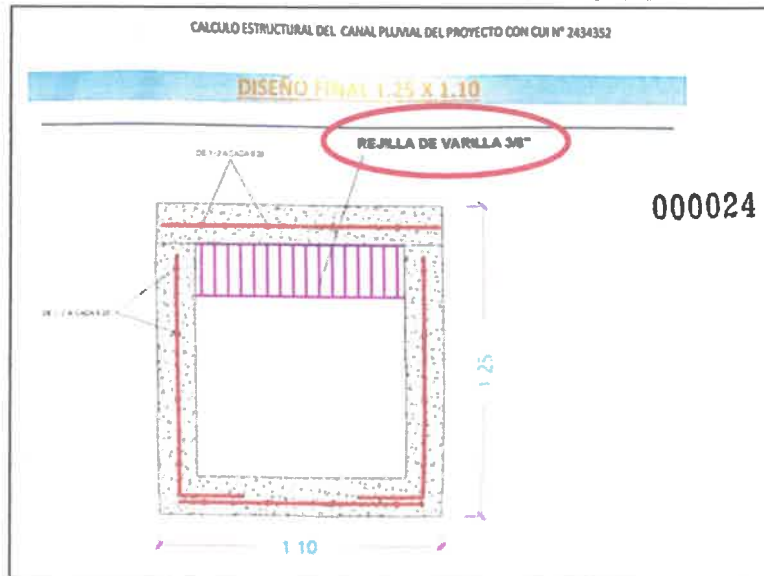
(...)

Será cuantificado por Unid. (Unid.). El trabajo se medirá por unidad de medida planteado en los metrados y el presupuesto, realmente ejecutada, terminada e instalada de acuerdo a las presentes especificaciones; (...).”

Para ello, la planilla de metrados y el presupuesto del expediente técnico de obra establecieron la ejecución de diez (10) unidades de rejillas metálicas; que, de acuerdo al cálculo estructural del canal pluvial contenido en el expediente técnico, debían ser colocadas de forma perpendicular entre los muros de concreto del canal pluvial, con varillas de Ø 3/8”, según se muestra en la siguiente imagen:



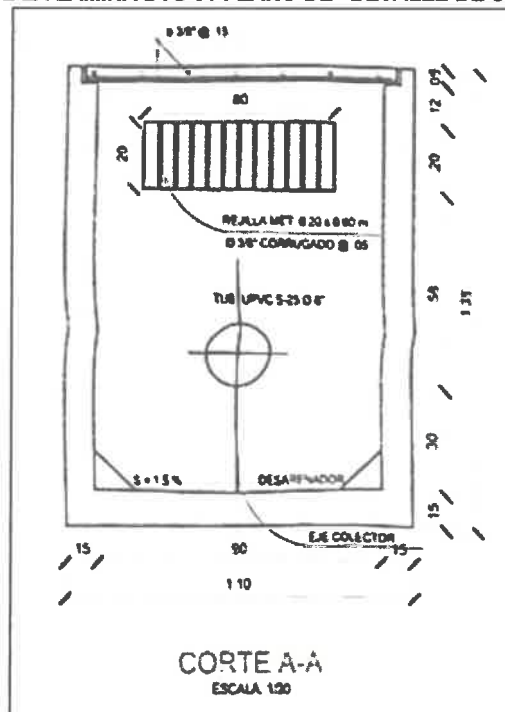
**IMAGEN N° 5**  
**CÁLCULO ESTRUCTURAL DEL CANAL PLUVIAL**



Fuente: Expediente Técnico de la obra, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 018-2021-GOP/MPCH de 26 de julio de 2021.

Asimismo, el "Corte A-A" de la lámina DTS-01, Plano de "Detalle de Cajas Sumidero", del expediente técnico de la primera etapa de la obra, precisa que las rejillas metálicas debían ser colocadas de forma perpendicular al canal pluvial, con medidas de 0,60 m. de largo y 0,20 m. de alto, con varillas de acero corrugado de Ø 3/8" espaciadas a 0,05 m., según se muestra en la siguiente imagen:

**IMAGEN N° 6**  
**"CORTE A-A" DE LA LÁMINA DTS-01 PLANO DE "DETALLE DE CAJAS SUMIDERO"**



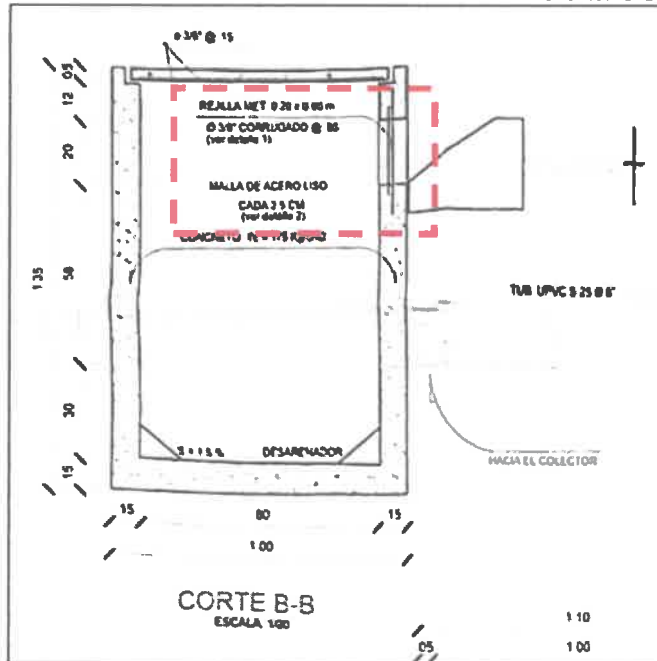
Fuente: Expediente Técnico de la obra, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 018-2021-GOP/MPCH de 26 de julio de 2021.

*[Firma manuscrita]*



Adicionalmente, el "Corte B-B" del mencionado plano indica la instalación de rejillas metálicas en el lado lateral del canal pluvial, con medidas de 0,60 m. de largo y 0,20 m. de alto, con varillas de acero corrugado de  $\varnothing 3/8"$  espaciadas a 0,05 m.; asimismo, precisa la instalación de una malla de acero liso conjuntamente con la rejilla metálica, según se muestra en la siguiente imagen:

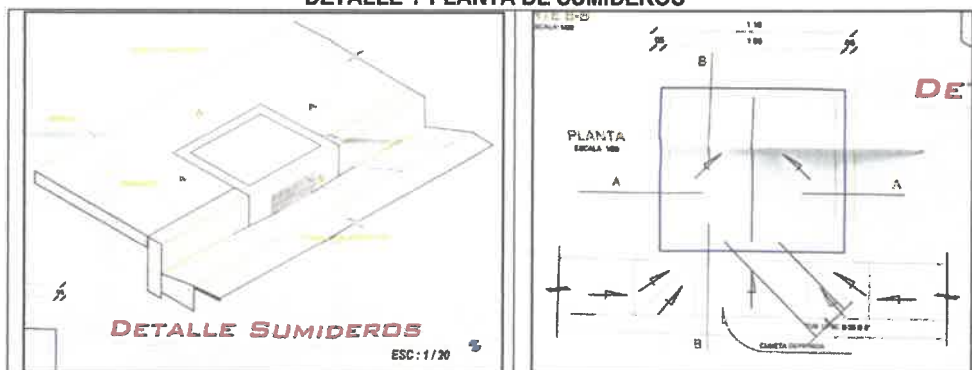
**IMAGEN N° 7**  
**"CORTE B-B" DE LA LÁMINA DTS-01 PLANO DE "DETALLE DE CAJAS SUMIDERO"**



Fuente: Expediente Técnico de la obra, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 018-2021-GOP/MPCH de 26 de julio de 2021.

Por otra parte, la lámina DTS-01, Plano de "Detalle de Cajas Sumidero", consigna la planta y el detalle de sumideros como parte del sistema de drenaje pluvial, de acuerdo a las siguientes imágenes:

**IMÁGENES N°s 5 Y 6**  
**DETALLE Y PLANTA DE SUMIDEROS**



Fuente: Expediente Técnico de la obra, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 018-2021-GOP/MPCH de 26 de julio de 2021.

Sin embargo, en los planos del expediente técnico de la primera etapa de la obra no se precisó la ubicación de las rejillas metálicas en el canal pluvial de concreto; así como, de los sumideros que debían ser instaladas como parte del sistema de drenaje pluvial; asimismo, no se precisó el detalle de la malla de acero liso de las rejillas metálicas.



Al respecto, el Residente y el Inspector de Obra emitieron a través de la carta n.º 004-2021-RO-MAR/MPCH de 23 de agosto de 2021<sup>9</sup>, el informe de compatibilidad de obra, donde no realizaron inobservar la falta de información respecto a la ubicación de las rejillas metálicas; pese a que, en dicho informe precisaron que se había revisado el expediente técnico de obra; asimismo, realizaron algunas observaciones respecto a la ejecución de los sumideros y cunetas, concluyendo que existía una compatibilidad parcial en la parte técnica del Expediente Técnico, recomendando a la subgerencia de Estudios y Proyectos efectuar los trámites correspondientes para actualizar la reformulación del expediente técnico de la primera etapa en el banco de inversiones, tal como se cita a continuación:

#### **“B.2. OBJETIVO**

*El presente informe tiene por objetivo determinar la compatibilidad entre el Expediente Técnico – I Etapa y la situación real del terreno donde se ejecutarán los trabajos programados, (...), para lograr las metas establecidas.*

*Este objetivo se cumple haciendo una revisión detallada del Expediente Técnico – I Etapa y el reconocimiento, inspección e identificación de las metas a ejecutar.*

#### **B.3. METODOLOGÍA DE TRABAJO**

- *Revisión detallada del Expediente Técnico – I Etapa en lo que respecta a especificaciones técnicas, presupuesto, análisis de costos unitarios, planilla de metrados, diseños y planos.*  
(...)
- *Metrados reales de las partidas a ejecutarse.*
- *Comprobación de compatibilidad y determinación del Expediente técnicos – I Etapa.*

#### **B.4. DOCUMENTOS REVISADOS**

*Se ha realizado la revisión detallada de los ítems que conforman el Expediente Técnico – I Etapa.*  
(...)

#### **C. TRABAJOS DE CAMPO**

(...)

##### **C.3. Hidrología**

*Se contempló el estudio hidrología solo para el canal rectangular, mas no para las cunetas, pero se pudo apreciar que la zona a intervenir en una quebrada ubicada en la zona urbana de la Av. Ricardo Palma sector Pampa del Carmen.*

(...)

##### **F. PROPUESTAS DE ADICIONALES Y/O DEDUCTIVOS**

(...)

- *Se observó que con respecto a las cajas de sumidero no está presupuestado, la cual solo se tiene un detalle en planos, mas no en el expediente técnico los serán objeto de posibles adicionales de obra.*

(...)

##### **I. CONCLUSIONES**

- *Se concluye que existe compatibilidad parcial en la parte técnica del Expediente Técnico – I Etapa con el terreno.*

(...)

##### **M. RECOMENDACIONES**

(...)

- *Se recomienda al área de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos efectuar los trámites correspondientes para actualizar la reformulación del Expediente Técnico – I Etapa en el banco de inversiones (invierte.pe)*

(...)

##### **N. CONCLUSIONES DE COMPATIBILIDAD DE OBRA**

(...)

- *Se constató que el Expediente Técnico Reformulado I Etapa se ajusta a la realidad del campo con algunas observaciones concerniente a adicionales y deductivos de obra que no superan la sensibilidad del proyecto, (...).” (El subrayado es propio)*

<sup>9</sup> Que se remitió al Gerente de Obras Públicas.





En ese sentido, se advierte que tanto el Residente como el Inspector de la Obra, inobservaron la falta de información en el expediente técnico de la primera etapa de la obra, referida a la ubicación de las rejillas metálicas; asimismo, indicaron que no se contempló el estudio hidrología para las cunetas y que las cajas de los sumideros no se encontraban presupuestadas; asimismo, de la revisión de los asientos del cuaderno de obra, se advierte que dichos profesionales, no hicieron mención de la falta de información respecto a la ejecución de las rejillas metálicas; así como, de la necesidad de que el sistema de drenaje pluvial cuente con cunetas y cajas de sumidero; toda vez que, su ejecución habría contribuido a un mejor funcionamiento del mencionado sistema de manera integral.

Es más, se advierte que en la valorización n.º 6 correspondiente a mayo de 2022, el residente de obra informó que se habían ejecutado la totalidad de diez (10) unidades de rejillas metálicas como parte del sistema de drenaje pluvial, al cual el inspector de obra otorgó conformidad a través del informe n.º 035-2022-IO-FWQC/MPCH de 27 de mayo de 2022.

Sin embargo, durante la visita de inspección a las instalaciones de la obra realizada por la comisión de control, el 13 de octubre de 2023 y registrada en el "Acta de inspección física n.º 001-2023-OCI/VC-2434352", se advirtió que aproximadamente en la progresiva Km. 0+075, donde culmina el canal pluvial de la primera cuadra, no se habría instalado rejilla alguna; además, durante el recorrido de la primera cuadra<sup>10</sup> no se evidenció la instalación de rejilla alguna en los laterales del canal pluvial que dan hacia la vía, como se muestra en el siguiente panel fotográfico:

**PANEL FOTOGRÁFICO N° 1  
REVISIÓN DE REJILLAS EN ALCANTARILLADO PLUVIAL**



Fuente: "Acta de inspección física n.º 001-2023-OCI/VC-2434352" de 13 de octubre de 2023.

Asimismo, aproximadamente en la progresiva Km. 0+222, donde culmina el canal pluvial de la segunda cuadra, se advirtió la instalación de una rejilla de medidas: 0,33 m. de largo y 0,18 m. de alto; de igual forma, aproximadamente en la progresiva Km. 0+229 se identificó una rejilla instalada en el martillo de la vía<sup>11</sup> con las siguientes dimensiones: 0,64 m. de largo y 0,15 m. de alto, ambas fabricadas con acero corrugado; sin embargo, ninguna de las mencionadas rejillas cumple con lo establecido en los planos del expediente técnico que precisan que las medidas debían ser 0,60 m. de largo y 0,20 m. de alto; asimismo, no cuentan con la malla de acero liso indicada en los planos, según se muestra en el siguiente panel fotográfico:



<sup>10</sup> Ubicada entre la Av. Circunvalación y la Av. Italia.

<sup>11</sup> Dicha rejilla se habría instalada en una caja con características similares a la cuneta detallada en la lámina DTS-01, Plano de "Detalle de Cajas Sumidero"

**PANEL FOTOGRÁFICO N° 2**  
**REVISIÓN DE REJILLAS EN ALCANTARILLADO PLUVIAL**



**Descripción:** Aproximadamente en la progresiva Km. 0+222 culmina el canal pluvial de la segunda cuadra, advirtiéndose que en el cambio de nivel se instaló una rejilla de medidas: 0,33 m. de largo y 0,18 m. de alto, la cual se encuentra fabricada con acero corrugado.



**Descripción:** Aproximadamente en la progresiva Km. 0+229 se identificó una rejilla instalada en el martillo de la vereda, con las siguientes dimensiones: 0,64 m. de largo y 0,15 m. de alto, fabricada con acero corrugado y espaciamiento de 0,06 m.

**Fuente:** "Acta de inspección física n.° 001-2023-OCI/VC-2434352" de 13 de octubre de 2023.

Seguidamente, aproximadamente en la progresiva Km. 0+244 se identificó una rejilla instalada en el martillo de la vía<sup>12</sup> con dimensiones: 0,74 m. de largo y 0,175 m. de alto; asimismo, aproximadamente en la progresiva Km. 0+246, donde inicia el canal pluvial de la tercera cuadra<sup>13</sup>, se advirtió que en el cambio de nivel se instaló una rejilla de medidas: 0,23 m. de largo y 0,14 m. de alto, ambas fabricadas con acero corrugado; sin embargo, ninguna de las mencionadas rejillas cumple con lo establecido en los planos del expediente técnico que precisan que las medidas debían ser 0,60 m. de largo y 0,20 m. de alto; asimismo, no cuentan la malla de acero liso indicada en los planos, según se muestra en el siguiente panel fotográfico:

**PANEL FOTOGRÁFICO EN LA PÁGINA SIGUIENTE**



<sup>12</sup> Dicha rejilla se habría instalada en una caja con características similares a la cuneta detallada en la lámina DTS-01, Plano de "Detalle de Cajas Sumidero"

<sup>13</sup> Ubicada entre la Av. Los Pioneros y la Av. Perú.

**PANEL FOTOGRÁFICO N° 3**  
**REVISIÓN DE REJILLAS EN ALCANTARILLADO PLUVIAL**



**Descripción:** Aproximadamente en la progresiva Km. 0+244 se identificó una rejilla instalada en el martillo de la vía con las siguientes dimensiones: 0,74 m. de largo y 0,175 m. de alto, fabricada con acero corrugado y espaciamiento de 0,05 m.



**Descripción:** Aproximadamente en la progresiva Km. 0+246 inicia el canal pluvial de la tercera cuadra, advirtiéndose que en el cambio de nivel se instaló una rejilla de medidas: 0,23 m. de largo y 0,14 m. de alto, la cual se encuentra fabricada con acero corrugado.

Fuente: "Acta de inspección física n.° 001-2023-OCI/VC-2434352" de 13 de octubre de 2023.

Es preciso mencionar que, a lo largo del recorrido de la segunda cuadra<sup>14</sup> no se evidencia la instalación de rejilla alguna en los laterales del canal pluvial que dan hacia la vía.

Finalmente, del recorrido de la tercera cuadra<sup>15</sup> aproximadamente en las progresivas Km. 0+422, Km. 0+428, Km. 0+434 y Km. 0+439, se advirtió que al lado lateral del canal pluvial se abrieron agujeros en el concreto cuyos diámetros son de Ø 16 cm., Ø 15 cm., Ø 10 cm. y Ø 14 cm., respectivamente, por donde ingresaría el agua de las lluvias hacia dicho canal, dicha situación evidenciaría la necesidad de contar con elementos que contribuyan al drenaje de las aguas pluviales hacia el interior del canal, tal como se muestra en el siguiente panel fotográfico:

**PANEL FOTOGRÁFICO EN LA PÁGINA SIGUIENTE**



<sup>14</sup> Ubicada entre la Av. Italia y la Av. Los Pioneros.

<sup>15</sup> Ubicada entre la Av. Los Pioneros y la Av. Perú.



**PANEL FOTOGRAFICO N° 4**



**Descripción:** A lo largo del recorrido de la tercera cuadra (entre la Av. Los Pioneros y la Av. Perú) no se advierte la instalación alguna de rejillas en el lateral del canal pluvial que da hacia la vía.



**Descripción:** Aproximadamente en la progresiva Km. 0+422 se identifica un agujero en el concreto al lateral del canal pluvial que da hacia la vía, con diámetro Ø 16 cm.



**Descripción:** Aproximadamente en la progresiva Km. 0+428 se identifica un agujero en el concreto al lateral del canal pluvial que da hacia la vía, con diámetro Ø 15 cm.



**Descripción:** Aproximadamente en la progresiva Km. 0+434 se identifica un agujero en el concreto al lateral del canal pluvial que da hacia la vía, con diámetro Ø 10 cm.



**Descripción:** Aproximadamente en la progresiva Km. 0+439 se identifica un agujero en el concreto al lateral del canal pluvial que da hacia la vía, con diámetro Ø 14 cm.

Fuente: "Acta de inspección física n.° 001-2023-OCI/VC-2434352" de 13 de octubre de 2023.

En ese sentido, lo descrito precedentemente afectaría el funcionamiento integral del sistema de drenaje pluvial respecto a la recolección de aguas; toda vez que, las rejillas metálicas que se habrían instalado no acorde a las condiciones establecidas en el expediente técnico de la primera etapa de la obra; asimismo, la obra no contaría con puntos de recolección de agua en los laterales del canal pluvial que dan hacia la vía.





**b. Partida 03.03.03 concreto f'c=210 kg/cm2:**

En las especificaciones técnicas de la partida 03.03.03 concreto f'c=210 Las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra establecen que, para la consolidación del concreto para pisos, muros y techos del canal de drenaje, el vibrado del mismo debe ser tal que se elimine todo el aire a fin de que no queden, entre otros, "cangrejeras" en dichas estructuras, tal como se cita a continuación:

**"03.03.03 CONCRETO FC=210 KG/CM2****DEFINICIÓN**

*Esta partida se refiere al concreto para el piso, muros y techo del canal de drenaje (...).*

*Los elementos de concreto serán curados por un periodo no menor a 7 días bajo la responsabilidad del contratista y cumplirán las especificaciones técnicas de:*

*(...)*

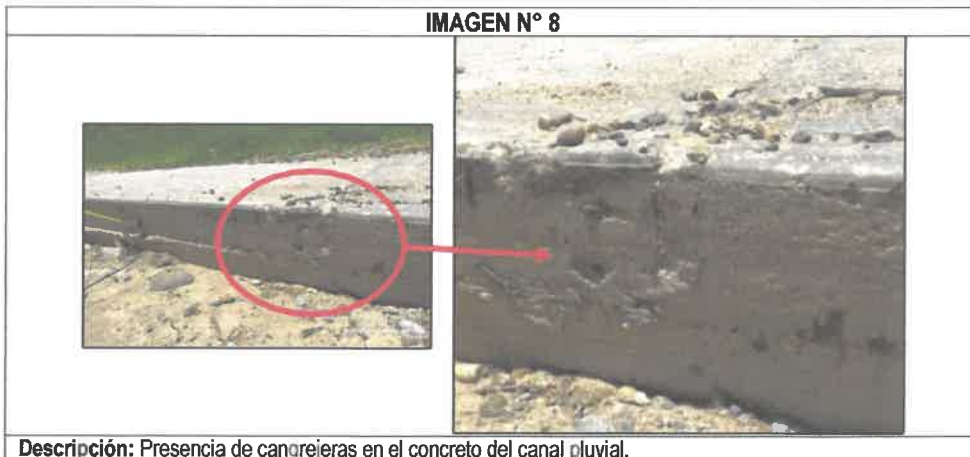
**Consolidación del Concreto**

*(...)*

*La velocidad del vaciado del concreto no será mayor que la velocidad de vibración, para que el concreto que se va colocando pueda consolidarse correctamente. El vibrado debe ser tal que embeba en concreto todas las barras de refuerzo, que el concreto llegue a todas las esquinas, que queden embebidas todos los anclajes, sujetadores, etc., y se elimine todo el aire de tal manera que no queden "cangrejeras", ni vacío tipo panal de abeja, ni planos débiles.*

*(...)" (El resaltado y subrayado es propio)*

Sin embargo, durante la visita de inspección a las instalaciones de la obra realizada el 13 de octubre de 2023, la comisión de control advirtió la presencia de cangrejeras en la parte exterior del concreto del canal pluvial, aproximadamente en la progresiva Km. 0+075, tal como consta en el "Acta de inspección física n.° 001-2023-OCI/VC-2434352" de la misma fecha y según se muestra en la siguiente imagen:



**Descripción:** Presencia de cangrejeras en el concreto del canal pluvial.

**Fuente:** "Acta de inspección física n.° 001-2023-OCI/VC-2434352" de 13 de octubre de 2023.

**Elaborado por:** Comisión de control.

Lo indicado evidencia que la consolidación del concreto no se habría realizado acorde a lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra; toda vez que, durante la inspección física se advirtió la presencia de cangrejeras en el concreto del canal pluvial. Cabe señalar que, aproximadamente en la progresiva Km. 0+246 se advirtió la presencia de fisuras y grietas en el concreto, al interior del canal pluvial, tal como se muestra en la siguiente imagen:





La presencia de cangrejeras; así como, de fisuras en el concreto al interior del canal pluvial afectarían la vida útil de dicha estructura.

**c. Partida 03.03.05 juntas elastoméricas:**

Las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra; establecen que, después del periodo de curado se debían sellar todas las juntas de los canales, entre otros elementos, con mortero asfáltico; al respecto, la presente partida debía ser valorizada de acuerdo a la medición longitudinal de las juntas de cada elemento, tal como se cita a continuación:

**"03.03.05 JUNTAS ELASTOMÉRICAS**

**DEFINICIÓN**

*Después del periodo de curado, se deberá sellar todas las juntas de los canales, cunetas y obras de arte, con mortero asfáltico, debiendo para ello limpiar adecuadamente el fondo y los bordes de las juntas, (...).*

*(...)*

**Norma de Medición**

*Consistirá en la medición longitudinal de las juntas de cada elemento sea de juntas de contracción longitudinal o de dilatación (expansión) que tendrá que ser cubierta.*

**Bases de pago**

*Los trabajos realizados de esta partida serán valorizados (...) según lo especificado en la norma de medición y de acuerdo a análisis unitarios fijados, (...).*

Sin embargo, durante la visita de inspección a las instalaciones de la obra realizada el 13 de octubre de 2023, la comisión de control no advirtió la ejecución de las juntas elastoméricas al interior y al exterior del canal pluvial de concreto, según se pudo evidenciar aproximadamente en las progresivas Km. 0+012 (interior) y Km. 0+024 (exterior), tal como consta en el "Acta de inspección física n.º 001-2023-OCI/VC-2434352" de la misma fecha y según se muestra en el siguiente panel fotográfico:



**Fuente:** "Acta de inspección física n.º 001-2023-OCI/VC-2434352" de 13 de octubre de 2023.  
**Elaborado por:** Comisión de control.



Es más, se advierte que en la valorización n.º 6 correspondiente a mayo de 2022, el residente de obra informó que se había ejecutado la totalidad de 627,81 metros lineales de juntas elastoméricas; es decir el 100% de la partida; al cual el inspector de obra otorgó conformidad a través del informe n.º 035-2022-IO-FWQC/MPCH de 27 de mayo de 2022; pese a que, como se ha mencionado precedentemente, la comisión de control no advirtió dichas juntas en diversos puntos al interior y exterior del canal pluvial, situación que pondría en riesgo la vida útil de la estructura de concreto del mencionado canal.

#### **1.4. Respecto a la ejecución a la desembocadura del canal pluvial y los trabajos realizados en la Av. Perú:**

A través del asiento n.º 006 del cuaderno de obra, de 20 de noviembre de 2021, el Residente de Obra, solicitó verificar la desembocadura del canal pluvial en la alcantarilla de la vía Tarma – La Merced, según se cita: *“Se solicita verificar la desembocadura, el cual tiene un canal pluvial ejecutado en la calle Dionisio Ortiz el cual desemboca en la alcantarilla de la vía Tarma - La Merced Ruta PE-22B”*.

Al respecto, en el asiento n.º 007 del cuaderno de obra, de 20 de noviembre de 2021, el Inspector de Obra en el numeral 5, consignó que había identificado que solo existe una alcantarilla ubicada en la vía Tarma – La Merced que serviría para la evacuar las aguas del canal pluvial, recomendando el mejoramiento del predimensionamiento de la misma para la segunda etapa de la obra, a fin de garantizar el funcionamiento de la obra, según se cita:

*“Se verificó el asiento N° 006 del residente de obra donde solicita verificar la desembocadura, donde se identificó que solo existe una alcantarilla que servirá evacuar aguas de lluvia de la calle Ricardo Palma y la calle Dionisio Ortiz, evidenciándose que esta alcantarilla ubicada en la carretera nacional Tarma – La Merced Ruta PE-22B en la progresiva Km 105 aproximadamente, visto esto se recomienda a la Entidad considerar mejorar el predimensionamiento de la alcantarilla existente para la segunda etapa del proyecto y así garantizar la funcionalidad de la obra.”*

Posteriormente, en el asiento n.º 033 del cuaderno de obra, de 3 de diciembre de 2021 el Residente de Obra, consignó problemas sociales respecto a la desembocadura, según se cita: *“(…), con respecto a la desembocadura en la calle Dionisio Ortiz, se tuvo un conflicto social con los pobladores de esta calle, los cuales se oponen rotundamente que el canal se una en su caja de registro de esta calle”*.

Dicha situación también fue consignada por el inspector de obra, en el asiento n.º 034 de 3 de diciembre de 2021, donde indicó: *“Se evidenció el conflicto social por la ubicación de la desembocadura, por el cual los propietarios de las viviendas de la calle Dionisio Ortiz se niegan que se pueda unir el canal proyectado a la caja que tiene la calle Dionisio Ortiz”*.

Al respecto, de la revisión del expediente técnico de la primera etapa de la obra, no se advierte detalle constructivo alguno respecto a la desembocadura del canal pluvial, el cual culmina en la intersección de la Av. Perú la Av. Fray Dionisio Ortiz.

Es más, durante la visita de inspección a las instalaciones de la obra realizada el 13 de octubre de 2023, la comisión de control advirtió que el canal pluvial de concreto culmina aproximadamente en la progresiva Km. 0+520, el cual se desembocaría en una tubería TMC Ø 20”, ubicada aproximadamente a 533 m. desde el inicio de la construcción y que se ubica en la Av. Fray Dionisio Ortiz, tal como se muestra en las siguientes imágenes:







Fuente: "Acta de inspección física n.° 001-2023-OCI/VC-2434352" de 13 de octubre de 2023.  
Elaborado por: Comisión de control.

Como se puede observar, el caudal de agua recaudado en el recorrido del canal pluvial desembocaría en una alcantarilla TMC de aproximadamente Ø 20 pulgadas existente; sin embargo, dicha tubería se habría construido para recaudar las aguas recaudadas por las cunetas de la Av. Perú; situación que es concordante con lo mencionado por los vecinos colindantes a la construcción del canal en la Av. Ricardo Palma, quienes a través del documento S/N de 7 de diciembre de 2021, informaron al Titular de la Entidad, con atención al Gerente de Obras Públicas; lo siguiente:

*"(...) en consulta al residente de obra hemos sido informados que el presupuesto solo contempla la construcción entre la captación en Av. Circunvalación y Av. Perú, sin considerar el cambio de la alcantarilla que atraviesa la Av. Perú y la construcción del canal entre río Chanchamayo y Av. Perú.*

*De lo expuesto líneas arriba SOLICITO AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO PARA LA OBRA DE CANALIZACIÓN DE AV. RICARDO PALMA TRAMO ENTRE RÍO CHANCHAMAYO Y AV. PERÚ, con el fin de garantizar el adecuado paso del flujo pluvial en época de invierno considerando que la corriente lleva consigo lodo y maleza lo que podría ocasionar que la tubería de atraviesa Av. Perú se llene de estos elementos, ya que solo ha sido diseñado para recibir agua por bombeo de la carretera asfaltada, presentando alta posibilidad que el canal quede colapsado afectando a los vecinos de la Av. Ricardo Palma.*







(...)"

Cabe mencionar que, el gerente de Obras Públicas<sup>16</sup> trasladó dicho documento a la subgerencia de Ejecución de Obras y Liquidaciones para su atención y trámite correspondiente, siendo que esta última área archiva el mismo el 13 de diciembre de 2021, no advirtiendo la adopción de acción alguna respecto a los problemas sociales referidos a la desembocadura del canal pluvial.

Lo descrito precedentemente advierte que la obra se habría ejecutado sin prever la desembocadura del canal pluvial; toda vez que, a la fecha se observa que el final del mencionado canal se une a una alcantarilla preexistente que se habría diseñado solo para el desembocaje de las aguas recaudadas por las cunetas de la Av. Perú.

En este punto es preciso señalar que, durante la ejecución de la primera etapa de la obra el Jefe de la Unidad Zonal Junín – Pasco de Provias Nacional, con oficio n.° 00322-2021-MTC/20.14.10-UZJPA de 9 de diciembre de 2021, informó al Titular de la Entidad la invasión en el derecho de vía por los trabajos realizados por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, indicando que:

*"(...) el ingeniero (...), informa sobre trabajos de excavación, rotura parcial de cunetas y retiro de señalizaciones que viene ocurriendo en el Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín ubicado en la ruta PE-22B, de acuerdo al artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 499-2009-MTC/02 le corresponde un ancho de derecho de vía de 20 metros (10 metros a cada lado del eje de la vía)*

*Por lo indicado y de conformidad a la verificación realizada por el Ingeniero Residente los trabajos se vienen realizando sin autorización y dentro del derecho de vía; por lo que, su despacho habría incurrido en una falta muy grave de acuerdo a los literales b), d) y h) del inciso 42.2 del artículo 42 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, (...)"*

Al respecto, dicho documento fue trasladado a la gerencia de Obras Públicas el 13 de diciembre de 2021, siendo derivado a través de un proveído de 14 de diciembre de 2021, a la subgerencia de Ejecución de Obras y Liquidaciones para su atención y trámite correspondiente, siendo archivada por esta última área.



<sup>16</sup> El ingeniero Franco Javier Pineda de la Cruz, ocupó el cargo de gerente de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, desde el 27 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022.

De lo descrito precedentemente, se advierte que debido a los trabajos ejecutados en el derecho de vía de la Av. Perú que forma parte de la ruta PE-22B, la Municipalidad Provincial de Chanchamayo habría incurrido en una falta muy grave de acuerdo a lo estipulado en literales b), d) y h) del numeral 42.2 del artículo 42 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC<sup>17</sup>; por lo cual, podrías ser pasible a una multa de hasta tres (3) UIT vigente, según lo establecido en el literal b) del artículo 44° del mencionado reglamento, que precisa que: *“En caso de reincidencia de las infracciones antes señaladas se aplicará el doble de las multas establecidas para caso”*.

Es así que, los posibles trabajos en la desembocadura del canal pluvial, que se ubica en la Av. Perú podrían ocasionar que la Entidad incurra nuevamente en alguna de las faltas estipuladas en el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, siendo pasible a la aplicación de multas por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; toda vez que, en el expediente técnico primigenio de la obra no se advierten detalles constructivos o soluciones para la desembocadura del canal pluvial.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Ley General de Drenaje Pluvial, aprobada mediante Decreto Legislativo n.° 1356, publicada el 21 de julio de 2018.**

**“Artículo 4.- Definiciones**

(...)

3. **Drenaje Pluvial:** Servicio básico que constituye un componente estructural que forma parte de la infraestructura de todo centro poblado, y está compuesto por un conjunto de sistemas que comprende la recolección, transporte, almacenamiento y evacuación de las aguas pluviales a un cuerpo receptor diseñado para tal efecto.

(...)

**Artículo 6.- Criterio para el desarrollo de infraestructura de drenaje pluvial**

*Las inversiones en infraestructura de drenaje pluvial deben constituir soluciones integrales para la recolección, transporte, almacenamiento y evacuación pluvial en los centros poblados, y deben ser desarrolladas bajo el enfoque de gestión del riesgo de desastres, sin afectar los servicios de saneamiento.”*

- **Reglamento del Decreto Legislativo 1356, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Drenaje Pluvial, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 016-2018-VIVIENDA, publicado el 1 de diciembre de 2018.**

**“CAPÍTULO II**

**SISTEMA DE DREANJE PLUVIAL**

**Artículo 6.- Sistema de drenaje pluvial**

*Comprende los componentes y procesos que permiten la gestión del agua pluvial, desde su captación hasta la evacuación o almacenamiento, con la finalidad de garantizar su sostenibilidad y promover la salud, bienestar y el desarrollo económico de los centros poblados.*

(...)

**Artículo 10.- Gobiernos Locales**

*Los gobiernos locales, en el marco de las competencias señaladas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejecuta las siguientes acciones:*

- a) *Planificar en el ámbito de su jurisdicción distrital y dentro de sus competencias, la ejecución de las obras de drenaje pluvial; así como su supervisión en concordancia con la normativa técnica de los sectores correspondientes, los planes de desarrollo urbano y el plan de gestión de riesgo de desastres.*

(...)

<sup>17</sup> Artículo 42° Del tipo de infracciones, del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC de 24 de octubre

(...)

42.2. Infracciones muy graves:

(...)

- b) Sustracción o deterioro de cualquier elemento de seguridad vial y de señalización.

(...)

- d) Destrucción, deterioro, modificación o alteración de cualquier elemento que conforma la infraestructura vial, tales como: pavimentos, puentes, túneles, muros, obras de drenaje, talud de corte y talud de terraplén.

(...)

- h) Obras que obliguen a la destrucción parcial de la vía incluyendo sus obras complementarias o que se reconstruyan en forma deficiente.

(...)

- **Expediente Técnico de la Obra: Creación del servicio de alcantarillado pluvial en la Av. Ricardo Palma sector Pampa del Carmen del distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo – departamento de Junín, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 018-2021-GOP/MPCH de 26 de julio de 2021**

**"MEMORIA DESCRIPTIVA**

(...)

**5. OBJETIVOS Y METAS**

**OBJETIVOS GENERALES**

- El proyecto tiene por objetivo la "DRENAR Y EVACUAR LAS AGUAS PLUVIALES", a través de un conjunto de acciones orientadas a mejorar el bienestar de la población afectada por el problema identificado.

(...)

**METAS**

La ejecución del proyecto consta de:

(...), rejillas en puntos adecuados para drenar las aguas pluviales.

(...)

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

(...)

**03.03.03 CONCRETO FC=210 KG/CM2**

**DEFINICIÓN**

Esta partida se refiere al concreto para el piso, muros y techo del canal de drenaje (...).

Los elementos de concreto serán curados por un periodo no menor a 7 días bajo la responsabilidad del contratista y cumplirán las especificaciones técnicas de:

(...)

**Consolidación del Concreto**

(...)

La velocidad del vaciado del concreto no será mayor que la velocidad de vibración, para que el concreto que se va colocando pueda consolidarse correctamente. El vibrado debe ser tal que embeba en concreto todas las barras de refuerzo, que el concreto llegue a todas las esquinas, que queden embebidas todos los anclajes, sujetadores, etc., y se elimine todo el aire de tal manera que no queden "cangrejeras", ni vacío tipo panal de abeja, ni planos débiles.

(...) (El resaltado y subrayado es propio)

(...)

**03.03.05 JUNTAS ELASTOMÉRICAS**

**DEFINICIÓN**

Después del periodo de curado, se deberá sellar todas las juntas de los canales, cunetas y obras de arte, con mortero asfáltico, debiendo para ello limpiar adecuadamente el fondo y los bordes de las juntas, (...).

(...)

**Norma de Medición**

Consistirá en la medición longitudinal de las juntas de cada elemento sea de juntas de contracción longitudinal o de dilatación (expansión) que tendrá que ser cubierta.

**Bases de pago**

Los trabajos realizados de esta partida serán valorizados (...) según lo especificado en la norma de medición y de acuerdo a análisis unitarios fijados, (...).

(...)

**03.05.02 REJILLA METÁLICA**

**DEFINICIÓN**

Son elementos verticales que servirán como pase de aguas pluviales hacia el canal lateral proyectado, evitando el ingreso de elementos sólidos que perjudique la libre evacuación de las aguas pluviales, serán fabricados con barras de metal de diámetros de acuerdo al planteamiento de los planos, serán soldadas entre elementos de tal manera que quede sólida y resistente, las dimensiones serán las que se indiquen en los planos de detalles correspondiente a la rejilla.

(...)

**Método de medición**

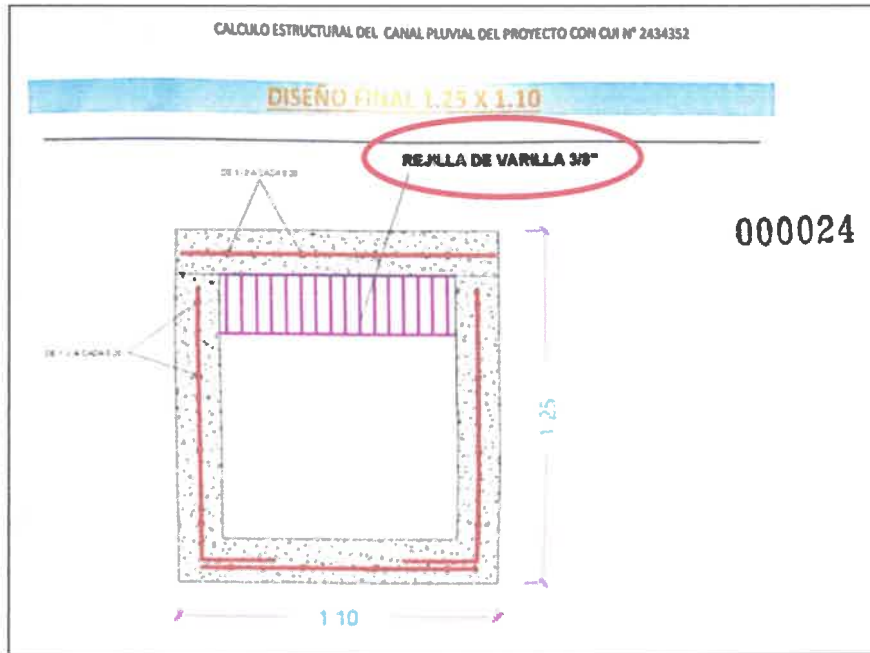
(...)

Será cuantificado por Unid. (Unid.). El trabajo se medirá por unidad de medida planteado en los metrados y el presupuesto, realmente ejecutada, terminada e instalada de acuerdo a las presentes especificaciones; (...).

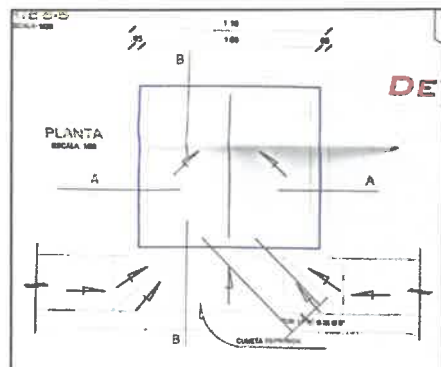
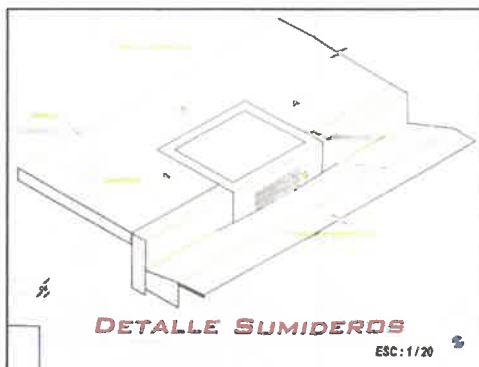
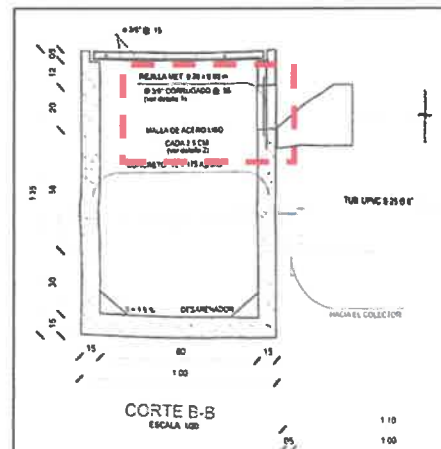
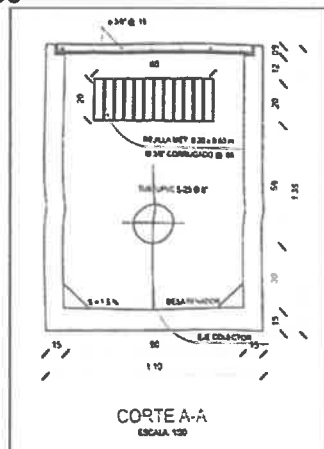
(...)

**CÁLCULO ESTRUCTURAL DEL CANAL PLUVIAL**

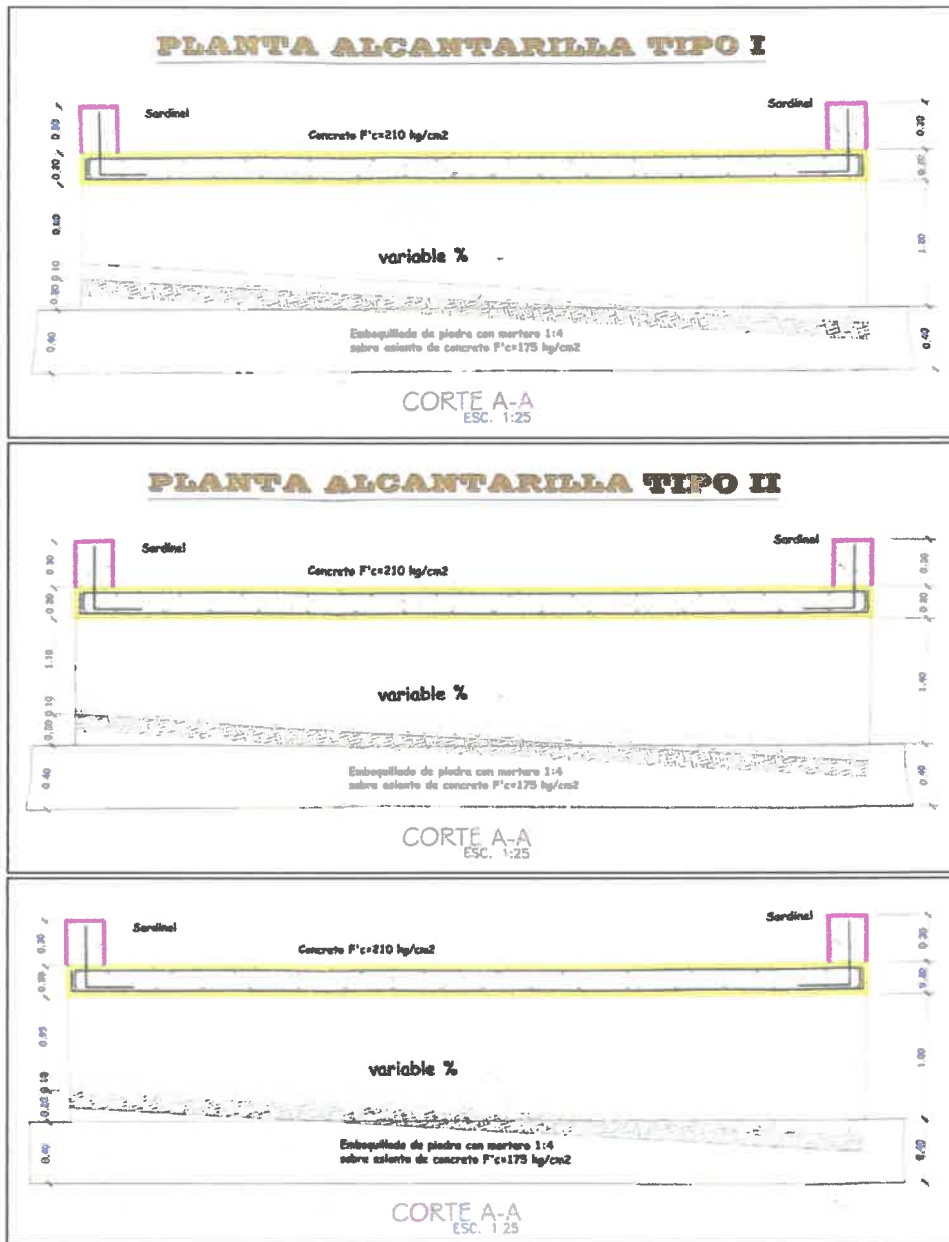




(...)  
PLANOS







*J.*

Los hechos expuestos pondrían en riesgo el óptimo funcionamiento de la obra y el cumplimiento de la vida útil para la cual fue diseñada.

**2. FALTA DE MANTENIMIENTO EN LOS COMPONENTES DE LA OBRA, PONE EN RIESGO LA VIDA ÚTIL DE LA MISMA Y LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.**

Durante la visita de inspección a las instalaciones de la obra realizada el 13 de octubre de 2023, la comisión de control advirtió la falta de mantenimiento del canal pluvial que forma parte de la obra, tal como consta en el "Acta de inspección física n.º 001-2023-OCI/VC-2434352" de la misma fecha; al respecto, en el punto ubicado en la progresiva Km 0+000, intersección de la Av. Circunvalación y la Av. Ricardo Palma; se advirtió que en el ingreso del canal pluvial se habría construido un muro de concreto de 0,15 m de espesor y 1,12 m de ancho; asimismo, se identificó una tubería de aproximadamente Ø 8" que se encuentra a 0,27 m por debajo de la superficie del canal, la cual se encuentra colmatada, según se muestra en las siguientes imágenes:



**PANEL FOTOGRÁFICO N° 7**



**Descripción:** Inicio del canal pluvial de concreto, ubicado en la intersección de la Av. Circunvalación y a Av. Ricardo Palma.



**Descripción:** En el ingreso del canal pluvial (1 etapa) se construyó un muro de concreto de 0,15 m de espesor y 1,12 m de ancho.



**Descripción:** Se identificó una tubería que se encuentra a 0,27 m por debajo de la superficie del canal donde se advierte la presencia de una tubería de 8" aproximadamente  
Fuente: "Acta de inspección física n.° 001-2023-OCI/VC-2434352" de 13 de octubre de 2023.

*S*



Asimismo, aproximadamente en la progresiva Km. 0+012, se ubicaron las primeras tapas de concreto del canal pluvial<sup>18</sup>, de las cuales una (1) se encuentra rota; al respecto, se procedió a levantar una de las tapas, advirtiendo la presencia de material sedimentado y rocas al interior del mismo; así como, un pedazo de triplay en el ingreso del canal, tal como se muestra en el siguiente panel fotográfico:

**PANEL FOTOGRAFICO N° 8**

<p><b>Descripción:</b> Se identificó una de las tapas rotas, aproximadamente en la progresiva Km. 0+012.</p>	<p><b>Descripción:</b> Al interior del canal pluvial se advierte la presencia de material sedimentado y rocas.</p>
<p><b>Descripción:</b> En la parte interior del ingreso del canal pluvial se advierte la presencia de material sedimentado y rocas.</p>	<p><b>Descripción:</b> Al interior del canal pluvial se advierte la presencia de material sedimentado y rocas</p>
<p><b>Descripción:</b> En la parte interior del ingreso del canal pluvial se advierte la presencia de un pedazo de triplay</p> <p><b>Fuente:</b> "Acta de inspección física n.° 001-2023-OCI/VC-2434352" de 13 de octubre de 2023.</p>	

*J.*



De igual manera, aproximadamente en las progresivas Km. 0+021, Km. 0+072, Km. 0+092, Km. 0+220, Km. 0+244, km. 0+458 y Km. 480, se procedió a levantar las tapas ubicadas en dichos lugares, advirtiendo la presencia de material sedimentado y/o rocas; así como, empozamiento de agua en el interior del canal pluvial, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

<sup>18</sup> Con medidas de 0,33m x 0,90 m; y 0,15 m de altura.



**PANEL FOTOGRAFICO N° 9**

<p><b>Descripción:</b> Al interior del canal pluvial (progresiva Km. 0+021 aproximadamente), se advierte la presencia de material sedimentado y rocas.</p>	<p><b>Descripción:</b> Al interior del canal pluvial (progresiva Km. 0+072 aproximadamente), se advierte la presencia de material sedimentado y rocas.</p>
<p><b>Descripción:</b> Al interior del canal pluvial (progresiva Km. 0+092 aproximadamente), se advierte la presencia de material sedimentado y rocas.</p>	<p><b>Descripción:</b> Al interior del canal pluvial (progresiva Km. 0+220 aproximadamente), se advierte la presencia de material sedimentado y empozamiento de agua.</p>
<p><b>Descripción:</b> Al interior del canal pluvial (progresiva Km. 0+244 aproximadamente), se advierte la presencia de material sedimentado y empozamiento de agua.</p>	<p><b>Descripción:</b> Al interior del canal pluvial (progresiva Km. 0+458 aproximadamente), se advierte la presencia de material sedimentado y empozamiento de agua.</p>
<p><b>Descripción:</b> Al interior del canal pluvial (progresiva Km. 0+480 aproximadamente), se advierte la presencia de material sedimentado y empozamiento de agua.</p>	

*[Handwritten signature]*



Fuente: "Acta de inspección física n.° 001-2023-OCI/VC-2434352" de 13 de octubre de 2023.



De lo descrito precedentemente, se advirtió que el ingreso del canal pluvial se encuentra colmatado; asimismo, en el interior del canal pluvial se advirtió la presencia de material sedimentado y rocas; así como, empozamiento de agua; por otro lado, se identificó que una de las tapas ubicadas aproximadamente en la progresiva Km. 0+012 está rota, evidenciando la falta de actividades vinculadas con la operación y mantenimiento del proyecto.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Ley General de Drenaje Pluvial, aprobada mediante Decreto Legislativo n.° 1356, publicada el 21 de julio de 2018.**

**“Artículo 8.- Operación y mantenimiento de la infraestructura de drenaje pluvial**

*Los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, son responsables de operar y mantener la infraestructura del drenaje pluvial que se encuentre en su jurisdicción, conforme a lo establecido en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.”*

- **Reglamento del Decreto Legislativo 1356, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Drenaje Pluvial, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 016-2018-VIVIENDA, publicado el 1 de diciembre de 2018.**

**“CAPÍTULO II**

**SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL**

(...)

**Artículo 10.- Gobiernos Locales**

(...)

c) Operar y mantener la infraestructura de drenaje pluvial que se encuentre en su jurisdicción distrital.

(...)

**CAPÍTULO V**

**OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE DRENAJE PLUVIAL**

(...)

**Artículo 13.- Lineamientos para la operación y mantenimiento**

*Las actividades de operación y mantenimiento de la infraestructura de drenaje pluvial, establecidas en el presente Reglamento, deben estar acorde a los lineamientos y disposiciones que apruebe el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.*

**Artículo 14.- Competencia**

14.1 La operación y el mantenimiento de la infraestructura de drenaje pluvial es responsabilidad del gobierno local, de acuerdo con el tipo de dren:

a) Emisores principales y colectores, a cargo de la municipalidad provincial.

(...)

14.2 El gobierno local debe disponer de personal, infraestructura, equipos, materiales y demás insumos que le permita cumplir con su responsabilidad.

(...)

**Artículo 17.- Operación de la Infraestructura de Drenaje Pluvial**

17.1 Para la operación de la infraestructura de drenaje pluvial, se deben cumplir como mínimo con las siguientes acciones:

(...)

d) Contar con un plan de operación mínimo, para ejecutar en caso de emergencia, de preferencia que se pueda ejecutar manualmente.

17.2 Contar con un plan de operación, en el cual se establezca la frecuencia de operación, de acuerdo al tipo de infraestructura de drenaje pluvial que se opere, con la información de los caudales a evacuar y tipo de equipos, en base a la información acumulada durante el tiempo de vida útil del proyecto, referida a:

a) Las partes y funcionalidad del sistema, identificando el nivel de vulnerabilidad y prioridad.

b) El tiempo necesario para reparar la infraestructura de drenaje pluvial, de acuerdo al tipo de falla y su complejidad.

c) La presencia o ausencia del fluido eléctrico, en caso de contar con estaciones de bombeo.

**Artículo 18.- Mantenimiento de la infraestructura de drenaje pluvial**

*De forma obligatoria, el gobierno local debe tener un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los colectores, estructuras de conducción y demás elementos de un sistema de drenaje pluvial, de acuerdo a la normatividad que apruebe el MVCS.”*

Los hechos expuestos pondrían en riesgo la vida útil del proyecto; así como, la adecuada prestación del servicio a la población beneficiaria del sector de Pampa del Carmen.



**3. ENTIDAD INCUMPLE PLAZOS PARA LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LA OBRA, PONIENDO EN RIESGO LA FORMALIZACIÓN DE SU ENTREGA PARA SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.**

El 21 de mayo de 2022, el inspector y el residente de obra suscribieron el "Acta de culminación de obra" de la misma fecha, precisando que: "(...), teniendo concluida al 100% todas las partidas del Expediente Técnico de Obra y del Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados y Nuevas Partidas se efectúa el acta de culminación de obra".

Sobre el particular, mediante Resolución Gerencial n.° 050-2022-GOP/MPCH de 18 de julio de 2022, se conformó el Comité de Recepción de Obra, quienes conjuntamente con el Inspector y Residente de Obra, suscribieron el "Acta de Recepción de Obra" de 3 de agosto de 2022, en la cual indicaron que:

*"La comisión de Recepción de Obra concluye que la obra ejecutada se encuentra en concordancia con las partidas, especificaciones técnicas, planos y demás documentos del expediente técnico, además de verificarse que se encuentra conforme el cuaderno de obra con los asientos al día, los planos, metrados y modificaciones autorizadas por el Inspector, asimismo, hacen constar que no existe alguna controversia pendiente por resolver y que en la obra no existen desperfectos visibles salvo vicios ocultos según el proyecto aprobado por la Municipalidad."*

Sobre el particular, de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 de artículo 1° de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG que regula la ejecución de obras públicas por administración directa, la Entidad designa una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de treinta (30) días de suscrita la referida acta.

Sin embargo, de la revisión de la documentación proporcionada por la Entidad a través del "Acta de recepción de documentos n.° 01-2023-OCI/MPCH-VC-2434352" de 11 de octubre de 2023, se advirtió que a dicha fecha; es decir, habiendo transcurrido más de catorce (14) meses de recepcionada la obra, la misma no cuenta con liquidación técnica y financiera, solo contando con una pre liquidación, según se detalla a continuación:

Con informe n.° 065-2022-RO-MAR/MPCH de 17 de agosto de 2022, el Residente de Obra remitió al Inspector la pre liquidación técnica – financiera, donde indicó que los gastos pagados por la ejecución de la obra ascienden a S/796 802,43; así como, la existencia de un saldo a pagar por servicios para dicha ejecución de S/20 163,80 y un saldo a favor de la entidad de S/5 648,29; dicha información fue trasladada a la gerencia de Obras Públicas a través del informe n.° 056-2022-IO-FWQC/MPCH de 17 de agosto de 2020, que fue suscrita por el inspector de obra.

Posteriormente, con informe n.° 066-2022-RO-MAR/MPCH de 5 de setiembre de 2022; es decir, treinta y tres (33) días posteriores a la suscripción del acta de recepción de obra, el Residente de Obra remitió al Inspector el levantamiento de observaciones de la pre liquidación técnica – financiera, indicando que: "Se realizaron los cambios de la documentación presentada en la preliquidación técnica financiera debido a encontrarse borrosas y pocas claras, como las demás observaciones de tipeos, motivo por lo cual presento la preliquidación técnica financiera para su verificación y trámites correspondientes para su aprobación", siendo dicha pre liquidación observada por inspector de obra a través del informe n.° 067-2022-IO-FWQC/MPCH de 12 de setiembre de 2022.

Posteriormente, el Inspector de Obra aprobó la pre liquidación técnica y financiera con informe n.° 058-2022-IO-FWQC/MPCH de 30 de setiembre de 2022; habiendo transcurrido cincuenta y ocho (58) días posteriores a la suscripción del acta de recepción de obra.

Asimismo, el 4 de noviembre de 2022 el subgerente de Ejecución de Obras y Liquidación mediante informe n.° 01048-2022/SGEOL/GOP/MPCH de la misma fecha, remitió a la Gerencia de Obras Públicas su conformidad de la pre liquidación técnica y financiera de la obra; y con informe n.° 01127-2022/SGEOL/GOP/MPCH de 23 de noviembre de 2022 recomendó la aprobación de la pre liquidación en mención, habiendo transcurrido ochenta y un (81) días posteriores a la suscripción del acta de recepción de obra.



Finalmente, el 28 de noviembre de 2022 el Gerente de Obras Públicas a través del informe n.° 01561-2022/ GOP/MPCH de la misma fecha, remitió a la Gerencia Municipal su conformidad de la pre liquidación técnica y financiera de la obra, cuando ya habían transcurrido ochenta y seis (86) días de suscrito el acta de recepción de obra; por lo cual la Entidad vendría incumpliendo el plazo establecido en la normativa aplicable para la liquidación de la misma.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, “Ejecución de las obras públicas por administración directa”, de 18 de julio de 1988.**

**Artículo 1°.** - APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de la Obras Públicas por Administración Directa.

(...)

11. Concluida la Obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta. (...)

12. Posteriormente a la liquidación, se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones.”

Los hechos expuestos pondrían en riesgo la entrega oportuna de la obra para su operación y mantenimiento; así como, el adecuado funcionamiento de sus instalaciones.

## VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al funcionamiento de la Obra: Creación del Servicio de Alcantarillado Pluvial en la Av. Ricardo Palma Sector Pampa del Carmen del Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo – Departamento de Junín, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Entidad obra en su acervo documentario.

## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la comisión de control no ha emitido Reportes de Avance ante Situaciones Adversas.


## VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al funcionamiento de la Obra: Creación del Servicio de Alcantarillado Pluvial en la Av. Ricardo Palma Sector Pampa del Carmen del Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo – Departamento de Junín, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

**IX. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al funcionamiento de la **Obra: Creación del Servicio de Alcantarillado Pluvial en la Av. Ricardo Palma Sector Pampa del Carmen del Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo – Departamento de Junín**, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el **plazo máximo de cinco (5) días hábiles**, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chanchamayo, 23 de octubre de 2023

  
Noemi Edith Romo Hilario  
Supervisora  
Comisión de Control

---

**Sandra María Cajamalqui López**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control  
Noemi Edith Romo Hilario  
Jefa del OCI  
Municipalidad Provincial de Chanchamayo



**APÉNDICE N.º 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL “PROCESO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA AV. RICARDO PALMA SECTOR PAMPA DEL CARMEN DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**

1. **EJECUCIÓN DE COMPONENTES DEL CANAL PLUVIAL DE CONCRETO NO ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO; PONEN EN RIESGO EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA Y EL CUMPLIMIENTO DE LA VIDA ÚTIL PARA LA QUE FUE DISEÑADA.**

N°	Documento
1	“Acta de inspección física n.º 001-2023-OCI/VC-2434352” de 13 de octubre de 2023.
2	Resolución de Gerencia Municipal n.º 0150-2020-GEMU/MPCH de 30 de junio de 2020, que aprueba el expediente técnico primigenio de la obra.
3	Resolución de Gerencia Municipal n.º 0050-2021-GEMU/MPCH de 15 de febrero de 2021, que aprueba la reformulación del expediente técnico de obra.
4	Resolución Gerencial n.º 018-2021-GOP/MPCH de 26 de julio de 2021, que aprueba el expediente técnico de la primera etapa de la obra.
5	Informe n.º 056-2023-COE-ODCYCR/MPCH de 17 de marzo de 2023.
6	Carta n.º 004-2021-RO-MAR/MPCH de 23 de agosto de 2021.
7	Valorización n.º 6 correspondiente a mayo de 2022.
8	Informe n.º 035-2022-IO-FWQC/MPCH de 27 de mayo de 2022.
9	Cuaderno de obra.
10	Documento S/N de 7 de diciembre de 2021.
11	Oficio n.º 00322-2021-MTC/20.14.10-UZJPA de 9 de diciembre de 2021.

2. **COLMATACIÓN DEL INGRESO DEL CANAL PLUVIAL; ASÍ COMO, PRESENCIA DE MATERIAL SEDIMENTADO Y EMPOZAMIENTO DE AGUA EN DIVERSOS PUNTOS DEL INTERIOR DEL MISMO, EVIDENCIAN LA FALTA DE MANTENIMIENTO EN LOS COMPONENTES DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA VIDA ÚTIL DE LA MISMA Y LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.**

N°	Documento
1	“Acta de inspección física n.º 001-2023-OCI/VC-2434352” de 13 de octubre de 2023.

3. **ENTIDAD NO HABRÍA REALIZADO LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LA OBRA EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO SU ENTREGA OPORTUNA PARA SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO; ASÍ COMO, EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE SUS INSTALACIONES.**

N°	Documento
1	“Acta de culminación de obra” de 21 de mayo de 2022.
2	Resolución Gerencial n.º 050-2022-GOP/MPCH de 18 de julio de 2022.
3	el “Acta de Recepción de Obra” de 3 de agosto de 2022.
4	“Acta de recepción de documentos N° 01-2023-OCI/MPCH-VC-2434352” de 11 de octubre de 2023.
5	Informe n.º 065-2022-RO-MAR/MPCH de 17 de agosto de 2022.
6	Informe n.º 056-2022-IO-FWQC/MPCH de 17 de agosto de 2020.
7	Informe n.º 066-2022-RO-MAR/MPCH de 5 de setiembre de 2022
8	Informe n.º 067-2022-IO-FWQC/MPCH de 12 de setiembre de 2022
9	Informe n.º 058-2022- IO-FWQC/MPCH de 30 de setiembre de 2022
10	Informe n.º 01048-2022/SGEOL/GOP/MPCH de 4 de noviembre de 2022.
11	Informe n.º 01127-2022/SGEOL/GOP/MPCH de 23 de noviembre de 2022
12	Informe n.º 01561-2022/ GOP/MPCH de 28 de noviembre de 2022.



## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 740-2023-MPCH/OCI  
**EMISOR** : SANDRA MARIA CAJAMALQUI LOPEZ - JEFE DE COMISION -  
COMISIÓN DE CONTROL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
**DESTINATARIO** : HERMENEGILDO NAVARRO CASTRO  
**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

### Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a "FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA AV. RICARDO PALMA SECTOR PAMPA DEL CARMEN DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO ¿ DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI N° 2434352", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 024-2023-OCI/0417-SVC, que se adjunta.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146663461**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2023-CG/0417-02-002-022
2. INF 024[F]
3. OFICIO 740[F]

**NOTIFICADOR** : SANDRA MARIA CAJAMALQUI LOPEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2023-CG/0417-02-002-022

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 740-2023-MPCH/OCI

**EMISOR** : SANDRA MARIA CAJAMALQUI LOPEZ - JEFE DE COMISION -  
COMISIÓN DE CONTROL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : HERMENEGILDO NAVARRO CASTRO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146663461

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 38

---

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a "FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA AV. RICARDO PALMA SECTOR PAMPA DEL CARMEN DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO ¿ DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI N° 2434352", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 024-2023-OCI/0417-SVC, que se adjunta.

Se adjunta lo siguiente:

1. INF 024[F]
2. OFICIO 740[F]





Chanchamayo, 23 de octubre de 2023

**OFICIO N° 740-2023-MPCH/OCI**

Señor:  
**Hermenegildo Navarro Castro**  
Alcalde  
**Municipalidad Provincial de Chanchamayo**  
Jr. Callao n.° 245  
**Chanchamayo/Chanchamayo/Junín.**  
Presente.-

**ASUNTO : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 024-2023-OCI/0417-SVC.**

**REF. :** a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a **"FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA AV. RICARDO PALMA SECTOR PAMPA DEL CARMEN DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI N° 2434352"**, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el **Informe de Visita de Control n.° 024-2023-OCI/0417-SVC**, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, en el **plazo máximo de cinco (5) días hábiles** desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



**Abog. Noemi Edith Romo Hilario**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Chanchamayo

NERH/smcl